

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 346– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Julio 2.020. Edición de 74 páginas.-

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2861 a 2873

Resoluciones Nº: 52 a 84

Declaraciones Nº: 09 a 11

Comunicación Nº: 08 a 12

Resoluciones Municipal Nº: 657, 658, 672, 718, 719, 723, 741, 743, 746, 747, 759, 774, 784, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 811

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 30 de Junio de 2020.

ORDENANZA N° 2861

-Expte N°094/2020-

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "Convenio Marco de Recaudación por Cobranzas a través del Sistema E-Pagos".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva Convenio Marco de recaudación por cobranza a través de pago electrónico a ser suscripto con la empresa E-Pagos S.A.;
QUE, el mencionado convenio refiere a las condiciones y obligaciones de cada parte para la implementación del servicio de gestión de cobro a contribuyentes mediante medios de pago electrónico;

QUE, el presente convenio resulta beneficioso para el contribuyente toda vez que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "Convenio Marco de Recaudación por Cobranzas a través del Sistema E-Pagos", cuyo texto obra a fs. 2/10 del Expte. 094/2020 de este Cuerpo y figura como Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

Oberá - Misiones, 30 de Junio de 2020.

ORDENANZA N° 2862

-Expte N°099/2020-

Ref.: "Aprobando el uso de un formulario único de empadronamiento de personas físicas y jurídicas y/o contribuyente de la ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva Convenio Marco de recaudación por cobranza a través de pago electrónico a ser suscripto con la empresa E-Pagos S.A.;
QUE, el mencionado convenio refiere a las condiciones y obligaciones de cada parte para la implementación del servicio de gestión de cobro a contribuyentes mediante medios de pago electrónico;

QUE, el presente convenio resulta beneficioso para el contribuyente toda vez que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** el uso de un formulario único de empadronamiento de personas físicas y jurídicas y/o contribuyente de la ciudad de Oberá, que consta como Anexo I y pasa a formar parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Invitar a los contribuyentes de manera voluntaria por el plazo corrido de 180 días corridos a regularizar su empadronamiento municipal; los cuales comenzarán a regir de manera obligatoria finalizado el mencionado período.-

ARTÍCULO 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las medidas que fuesen necesarias para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 07 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2863

-Expte N° 122/2020-

Ref.: “Autorizando la afectación del Fondo Provincial Solidario (Dcto.292/09) para la adquisición de 1 (una) motoguadaña”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza para autorización de afectación de saldo del Fondo Provincial Solidario para compra de motoguadaña;

QUE, la adquisición será financiada con el saldo de los recursos provenientes del Fondo Provincial Solidario - Dcto. 292/09;

QUE, el Decreto de creación del Fondo Federal Solidario establece que dichos recursos no solamente pueden ser utilizados para obras de infraestructura sino también para inversiones en bienes de capital;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la afectación del Fondo Provincial Solidario (Dcto.292/09) para la adquisición de 1 (una) MOTOGUADAÑA.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 07 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2864

-Expte N° 035/2020-

Ref.: “Aprobando Convenios N° 2776 y 2777, suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal y Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva los Convenios N° 2776 y N° 2777 suscriptos con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional;

QUE, el objeto de los mismos es el financiamiento, por parte del organismo provincial, de obras de construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes en distintos barrios de la ciudad;

QUE, es conveniente la aprobación de los Convenios para su implementación;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes, los Convenios N° 2776 y 2777, de fecha 27 de enero de 2020, suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, cuyo objeto es el financiamiento de la construcción de Empedrados, Cordón Cuneta y Badenes, cuyas copias forman parte del Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 07 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2865

-Expte N°101/2020-

Ref.: “Desafectando del dominio público y Afectando al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble individualizado según Catastro; Departamento 13, Municipio 55, Sección 11, Manzana 000, Parcela 057B, Partida Municipal N° 20.564; según Título como; Sección III, Lote 10-B, Fracción --, Lote Agrícola 33, Partida Inmobiliaria 37040”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza para la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado de un inmueble municipal;

QUE, es política pública de la Provincia de Misiones regularizar todas aquellas situaciones de dominio de inmuebles que hasta el momento no cuentan con las formalidades requeridas por el ordenamiento jurídico para la materia;

QUE, existe un proyecto de ejecución de la obra Estación de transferencia de pasajeros del transporte urbano, a emplazarse en el inmueble determinado como, según Catastro; Departamento 13, Municipio 55, Sección 11, Manzana 000, Parcela 057B, Partida Municipal N° 20564; según título como; Sección III, Lote 10-B, Fracción - -, Lote Agrícola 33, Partida Inmobiliaria 37040;

QUE, a tal fin se requiere la desafectación del dominio público y la afectación al dominio privado del inmueble;

QUE, el inmueble de referencia es propiedad de la Municipalidad de Oberá, destinado a espacio verde según plano de mensura N° 40.681 del año 2.005;

QUE; resulta impostergable la regularización de todos los inmuebles en la ciudad de Oberá, más aún aquellos en los que las Instituciones desarrollan actividades de vital importancia como lo es ésta para la sociedad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE del dominio público y **AFÉCTASE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble individualizado según Catastro; Departamento 13, Municipio 55, Sección 11, Manzana 000, Parcela 057B, Partida Municipal N° 20.564; según Título como; Sección III, Lote 10-B, Fracción --, Lote Agrícola 33, Partida Inmobiliaria 37040 .-

ARTÍCULO 2º:AUTORÍCESE suficientemente a la Municipalidad de Oberá a la construcción de la Estación de Transferencia de pasajeros del transporte urbano en el inmueble individualizado en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 14 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2866

-Expte N°107/2020-

Ref.: “Aprobando Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Instituto Privado de Estudios Superiores IPET 1308”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Instituto Privado de Estudios Superiores IPET 1308;

QUE, tiene por objeto desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos y de trabajo a través de las denominadas Prácticas Pre Profesionales y de colaboración recíproca;

QUE, el mencionado Convenio se ajusta a lo establecido en la Ley de Pasantías N° 26.427;

QUE, la vigencia del acuerdo resulta beneficioso tanto para el Municipio como para los estudiantes que se ven afectados por el mismo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Privado de Estudios Superiores IPET 1308, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2867

-Expte N° 279/2018-

Ref.: “Incorporando al "CAPÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN. - 1.- DEFINICIONES" - del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Oberá, el Factor de Infiltración del Suelo (F.I.S.)”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud para que se incorpore al Código de Planeamiento Urbano el Factor de Infiltración del Suelo (F.I.S.);

QUE, el Código carece de normativa que determinen este factor para cada distrito del municipio, salvo en forma indirecta como resultante de las restricciones a la superficie edificable a través del FOS, respondiendo estas limitaciones más bien a requerimientos de densificación, de iluminación y ventilación de las edificaciones, que de todos modos, no impone restricciones de intervención a la superficie libre no construida;

QUE, resulta necesaria incorporar una herramienta que garantice la preservación de un mínimo de superficie absorbente a fin de evitar la impermeabilización del inmueble;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPÓRESE al "CAPÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN. - 1.- DEFINICIONES" - del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Oberá, el Factor de Infiltración del Suelo (F.I.S.), el que quedará definido de la siguiente manera: *FACTOR DE INFILTRACIÓN DEL SUELO (F.I.S.): Es el porcentaje de la superficie total del lote que debe quedar libre de toda edificación y/o pavimento que impida y/o dificulte la permeabilidad o infiltración de agua en el suelo. Es un número que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie de ésta que no puede ser ocupada. Es equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la superficie libre de construcción del terreno establecido para cada distrito.*-

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE al "CAPÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN. - 2.- Distritos - b.- Normas para Cada Distrito", del Código de Planeamiento Urbano de la

Ciudad de Oberá, el Factor de Infiltración del Suelo (F.I.S.), para cada distrito, de acuerdo al siguiente detalle:

* Distrito Central (C): F.I.S. - 0.10

* Distrito Residencial de Densidad Alta (R1): F.I.S. - 0.15

* Distrito Residencial de Densidad Media (R2): F.I.S. - 0.20

* Distrito Residencial de Densidad Baja (R3): F.I.S. - 0.25 - En zona de ribera:
F.I.S. 0,30

* Equipamiento Comercial e Industrial (E1): F.I.S. - 0.125

* Equipamiento Productivo (E2): F.I.S. - 0.125

ARTÍCULO 3º: El Factor de Infiltración del Suelo (FIS) deberá figurar tanto en la solicitud de Uso Conforme como en las carátulas de Previa y Definitiva.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2868

-Expte N°082/2020-

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI - N° 129”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, la Ley Provincial XVI – N° 129 establece: Prohíbese en todo el territorio provincial el uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable utilizadas y distribuidas en la actividad económica para el transporte de productos o mercaderías de los consumidores. La norma impone también un tiempo de dos años para la aplicación total de la medida, que indica que “dicho plazo se establece con el fin de iniciar un cambio cultural de las costumbres cotidianas hacia hábitos más amigables con el medio ambiente;

QUE, las bolsas de plástico se han convertido en uno de los mayores residuos problemáticos del mundo, ya que no se depositan adecuadamente, se desechan indiscriminadamente, contaminan los suelos, desagües pluviales, paisajes, ríos, mares, océanos y otros ambientes naturales e impiden, asimismo, que se reciclen o se vuelvan a reutilizar;

QUE, la obligación constitucional de asegurar un ambiente sano incumbe tanto al gobierno federal como al provincial y al municipal;

QUE, en el artículo 2 se nombran los objetivos de ésta Ley:

- a) promover acciones tendientes a la concientización sobre la utilización responsable de materiales biodegradables;
- b) brindar protección a los ecosistemas que son afectados por la utilización de materiales no biodegradables;
- c) contribuir a la concreción del derecho que tienen todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo, según lo establece la Constitución Nacional en su Artículo 41;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI - Nº 129 – “Prohibición de uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable”.-

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal promoverá y realizará campañas de difusión y concientización sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y el impacto sobre el uso de bolsas no biodegradables.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

ORDENANZA Nº 2869

-Expte Nº 108/2020-

Ref.: “Autorizando al Poder Ejecutivo a la regularización de propiedades inmuebles”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, es indispensable la implementación de políticas públicas tendientes a conceder respuestas a las distintas demandas habitacionales de los ciudadanos; y a garantizar estándares mínimos comprendidos en el derecho de acceso a una vivienda digna. Derecho Social este último reconocido en el artículo 14 de la Constitución Nacional, "El Estado otorgará los beneficios de (...) el acceso a una vivienda digna"; así también en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, "Los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para si y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados (...). En igual sentido se pronuncian, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (art. XI), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

QUE, según los pactos internacionales con rango constitucional y el Código Civil y Comercial, la propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las Leyes y normas generales;

QUE, el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios;

QUE, la población de ingresos medios y bajos ve cada vez más limitadas sus opciones para acceder a un lote y a una vivienda a través del mercado inmobiliario;

QUE, toda persona tiene derecho a un desarrollo integral en el contexto de una convivencia intercultural y social y a un hábitat seguro, saludable, sostenible e inclusivo,

QUE, el proceso de desarrollo de la ciudad es el resultado de la acción articulada del Estado a través de sus políticas, normas y programas públicos;

QUE, en conformidad a lo normado por el artículo 196 primer párrafo de la Carta Orgánica, mediante Ordenanza 2.500 de fecha 19 de julio de 2016, fue creada la Oficina Municipal de Tierras cuyo objeto es el de proponer y ejecutar políticas de acceso y regularización, garantizando el derecho y la seguridad sobre la propiedad privada;

QUE, mancomunadamente con la Subsecretaría Provincial de Tierras se firmaron convenios con instituciones relacionadas a la titularización de inmuebles; a fin de alcanzar los objetivos designados por nuestros gobiernos provincial respecto al

otorogamiento de títulos de propiedad a aquellos vecinos que carecen de regularidad dominial, garantizando así los derechos en cuestión;

QUE, los casos que motivan la presente Ordenanza componen un conjunto de formas organizativas orientadas a superar las carencias habitacionales;

QUE, el inmueble es individualizado como: según Catastro Municipal: Parcela 44 F, Sección 006, Partida Municipal 18.866, Partida Inmobiliaria 36.064, conforme a Plano de Mensura número 40.043 del año 2004, propiedad de la Municipalidad de Oberá; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en los Folios Reales Matriculas 5786 y 5787, zona ésta habitada por familias desde años atrás y que al día de la fecha carecen de procesos de titularización alguno, motivo por el cual se considera menester su abordaje integral;

QUE, la parcela en cuestión pertenece al conjunto de bienes del dominio público del Estado, según el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación "Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: (...) f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común". Según Rafael Bielsa éstos son definidos como "un conjunto de cosas afectadas al uso directo de la colectividad, referidas a una entidad administrativa de base territorial y que no son susceptibles de apropiación privada";

QUE, la desafectación consiste en desvincular o extinguir las potestades dominiales sobre un bien, de tal forma que éste deja de formar parte del dominio público integrándose en el patrimonio privado; la desafectación se produce cuando el titular del bien estima que éste no es necesario para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación. El fin original del lote de referencia era: ESPACIO VERDE surgido del excedente de las Mensuras 19.393 y 40.043;

QUE, conforme surge del trabajo de campo realizado en el barrio, el destino original se vio afectado por la habitación de más de mil familias, motivo por el cual es necesaria su correspondiente regularización a fin de adecuarla a la realidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTASE del dominio público y **AFÉCTASE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble identificado como: Según Catastro Municipal; Parcela 44 F, Sección 006, Partida Municipal 18.866, Partida Inmobiliaria 36.064.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE que la desafectación y afectación del artículo precedente es al único efecto de proceder a la presentación de proyectos de mejoras de las viviendas.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal a la disposición del lote especificado en el artículo 1º de la presente Ordenanza mediante el acto jurídico que considere apropiado, así como a todo acto necesario para la futura regularización particular de cada inmueble a favor de sus respectivos habitantes.-

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una tarifa social como precio de venta de los inmuebles en cuestión.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

ORDENANZA/Nº 2870

-Expte Nº 109/2020-

Ref.: "Aprobando "Convenio Marco" suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva Convenio Marco suscripto con el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones;

QUE, el convenio refiere a la adopción de programas de cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos que permiten fomentar el desarrollo educativo y social de los internos utilizando el método de labor terapia;

QUE, estos programas incentivan la potencialidad intelectual, con el fin de lograr la plena formación personal, democrática, cultural, laboral y social de los internos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el "Convenio Marco", suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

ORDENANZA/Nº 2871

-Expte Nº 110/2020-

Ref.: "Aprobando Convenio Específico - Anexo Operativo Nº 1/2020 - del Convenio Marco suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la C.E.L.O.".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva Convenio Específico suscripto con la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá encuadrado de un Convenio Marco vigente;

QUE, el convenio refiere a la ejecución de obras de ampliación de red de agua potable en el Barrio Villa Ruff de esta ciudad a realizarse de manera conjunta entre ambas instituciones;

QUE, la obra es a todas luces beneficiosa para la comunidad del barrio mencionado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el "Convenio Específico - Anexo Operativo Nº 1/2020 - del Convenio Marco", suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

ORDENANZA/Nº 2872

-Expte Nº 114/2020-

Ref.: "Creando el Registro Único de Alojamientos de la ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, en miras a reconocer que el turismo es una política de estado municipal y una de las fuentes de crecimiento y desarrollo sostenible, busca la finalidad de reorganizar a los actores principales del sector, en este caso a los alojamientos - prestadores de servicios turísticos;

QUE, el compendio normativo vigente, que regula la actividad de este sector, data del año 1980 con la Ley Provincial 1299 y sus Decretos Reglamentarios 3108/80 y 476/81; la Disposición 05/10 y la Resolución 101/13 las que fueron creando nuevas modalidades de hospedajes, sus definiciones, como también el método de categorización;

QUE, la ciudad de Oberá cuenta con una gran oferta de alojamientos quienes hoy, se encuentran dispersos, de manera informal, imposibilitados de un encuadre jurídico específico, impedidos de obtención de créditos, subsidios, asistencia o promoción ya sea desde el Estado como también de la entidad intermedia que los representa;

QUE, es decir, la figura del Registro Único de Alojamientos ofrece además un marco legal de contención, regulación y organización en colaboración con el Estado municipal y la entidad intermedia a fin, siendo además una base de datos e informes par la Dirección de Turismo, Departamento de Comercio, los turistas y ciudadanos en general;

QUE, asimismo, el Departamento de Comercio municipal cuenta con denominaciones que resultan imprecisas al momento de otorgar la habilitación comercial, por consiguiente, las demás áreas intervinientes se ven en la misma situación de precisar el encuadre adecuado al emprendimiento;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Registro Único de Alojamientos de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2º: DEFÍNASE a los efectos de la presente Ordenanza; Se entiende por Registro Único de Alojamientos al instrumento que permite registrar a los prestadores turísticos del sector alojamientos, quienes intermedian, ofrecen o contratan con turistas, visitantes o cualquier persona que desee pernoctar más de un día.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE a la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Coordinación como autoridad de aplicación.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4º: Procedimiento de Inscripción. Trámite Inicial: Los Alojamientos deberán inscribirse en el Departamento de Comercio del Ejecutivo Municipal, quién es la encargada de otorgar modalidad y habilitación. Una vez inscriptas y aprobadas las solicitudes, dicha oficina remitirá la nómina a la Autoridad de Aplicación la cual a partir de ese momento es la encargada de controlar, asesorar, capacitar y actualizar dichas habilitaciones.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5º: Son obligaciones de los Alojamientos: a) suministrar a la Autoridad de Aplicación los datos y la información relativa a su actividad; b) cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias trabajando de manera responsable fomentando el desarrollo del turismo en la ciudad; c) contar con la autorización otorgada por el Departamento de Comercio del Ejecutivo Municipal y encontrarse inscriptos en el Registro Único de Alojamientos, con carácter

previo al inicio de la actividad comercial a partir de la puesta en vigencia de la presente; d) cumplir con los requisitos exigidos para la prestación de sus servicios respecto de la calidad, eficiencia e higiene de los mismos, conforme a la normativa turística vigente; e) permitir y facilitar las inspecciones y el contralor que realice la Autoridad de Aplicación u otros agentes de inspección del municipio; f) respetar toda normativa aplicable en materia ambiental y de preservación del patrimonio natural y cultural para el desarrollo de un turismo sustentable.

SANCIONES

ARTÍCULO 6º: Los Alojamientos deben registrarse, como trámite previo indispensable para poder desarrollar su actividad. La no inscripción al registro será sancionada con multa, apercibimiento, inhabilitación, revocación o caducidad de autorizaciones administrativas otorgadas, o clausura establecidas en el Capítulo 1 Título Multas e Infracciones y las que correspondieren al caso específico de la Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 28 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 2873

-Exptes. N°289/2019 y N°012/2020-

Ref.: “Estableciendo procedimiento para de la designación del cargo de Juez y Secretario Municipal de Faltas”.-

VISTO: “Los presentes Exptes, y”;

CONSIDERANDO: QUE, la administración de la justicia de faltas municipal resulta de singular importancia para el correcto desenvolvimiento de la ciudad por ser una institución esencial dentro de los tres poderes del estado municipal. Asimismo actualmente el Tribunal Municipal administrativo de Faltas se encuentra sin secretario/s designado al efecto mediante las formas establecidas en la Carta Orgánica Municipal por lo que resulta indispensable contar con el procedimiento al efecto regulado mediante ordenanza;

QUE, también es importante destacar que la ley XV N° 5 (antes 257) de la Provincia de Misiones, ley de Municipalidades, estipula en sus art. 85 y 86 las facultades del departamento ejecutivo de crear los tribunales administrativos de faltas y de designar sus autoridades. Asimismo en el art. 143 siguientes y concordantes de la carta orgánica Municipal regula todo lo concerniente al tribunal municipal de faltas, y específicamente el art. 147 establece la necesidad de que los secretarios o jueces de falta sean designados por un jurado evaluador creado al efecto;

QUE, por todo ello, como consecuencia de las bases del estado Argentino, respetando los principios de un gobierno representativo y republicano, el estado municipal debe tener un órgano ejecutivo, legislativo y judicial que sean creados y elegidos bregando que la manda constitucional y municipal se cumplan;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

CAPITULO I

APERTURA DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1º: La Designación del cargo de Juez y Secretario Municipal de Faltas, se realizará a través de un concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme las disposiciones previstas en la Segunda Parte Título Tercero Capítulo Segundo de la Carta Orgánica Municipal y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El concurso se ajustará a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, de mérito, capacidad y de publicidad.

CAPITULO II

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 3º: Creándose o producida una vacante en cualquiera de los cargos, el Intendente Municipal deberá hacer un llamado a concurso para cubrir los mismos, ordenando su publicación en el Boletín Oficial Municipal, publicitando en medios de comunicación de amplia difusión, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Oberá, y en el colegio de abogados sede Oberá, durante dos (2) días y con una antelación no inferior de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.

ARTÍCULO 4º: El llamado a concurso deberá contener:

- a- Cargo a cubrir y características del mismo.
- b- Lugar, horario y plazo para la inscripción de los aspirantes.
- c- Condiciones o requisitos a cubrir por los aspirantes.
- d- Puntajes que se asignarán para todas las etapas.
- e- Todo otro dato que resulte de interés.

CAPITULO III

REQUISITOS

ARTÍCULO 5º: Son requisitos generales para participar del Concurso Público de Oposición y Antecedentes, los siguientes:

- a) No hallarse comprendido en las incompatibilidades previstas en el Art. 96 de la Carta Orgánica Municipal.
- b) No estar incluido en alguna de las causales establecidas en el art. 97 de la Carta Orgánica Municipal para ejercer el cargo de Juez o Secretario/a.-
- c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- d) No ser pariente dentro del segundo grado de afinidad y consanguinidad del juez de faltas y/o del secretario.
- e) Quienes hayan tenido sentencia firme en fuero penal por delito doloso.
- f) Quienes figuren como deudores ante el Registro Público de Alimentantes Morosos dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º: Son requisitos particulares, de cumplimiento obligatorio, para participar del concurso para el cargo de Juez y Secretario/a Municipal de Faltas:

- a- Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia en el Municipio de Oberá continua e inmediata anterior a su presentación como postulante, de cuatro (4) años, acreditándose tal situación con lo expresado en el Documento Nacional de Identidad, o proceso de información sumario ante el Juzgado de Paz.
- b- Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo para el cargo de Juez y de veintitrés (23) años de edad como mínimo para el cargo de secretario, al momento de su inscripción.
- c- Poseer título de abogado expedido por universidad pública o privada reconocida oficialmente.

d- Acreditar con constancia expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, un mínimo de cuatro (4) y dos (2) años de inscripción en la matrícula; o la relación de dependencia con el poder judicial de la Provincia de Misiones o Justicia Federal con asiento en la Provincia de Misiones con los mismos plazos como mínimo, según fuere el cargo para Juez o Secretario.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DEL JURADO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 7º: Toda vez que se requiera cubrir el cargo de Juez o Secretario de Faltas, el Intendente Municipal, previo a la convocatoria, dictará una resolución que establezca la necesidad de cubrir el o los cargos, y dispondrá se solicite a través del área que considere pertinente, que las instituciones cuyos representantes conformarán el Jurado de Evaluación y Designación, realicen sus nombramientos en el carácter de titular (1) y suplente (1) y remitan la nómina de los mismos, en el plazo de 15 días de recepcionada dicha solicitud.

ARTÍCULO 8º: El Jurado de Evaluación, se conformará según el art. 147 de la Carta Orgánica Municipal, por siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes. Los Miembros del Jurado, titulares y suplentes deberán ser: Un (1) profesional con título de abogacía de reconocida trayectoria recomendado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones; dos (2) representantes del Concejo Deliberante de Oberá, correspondiendo uno a la mayoría política del concejo y uno a la minoría; el Juez o Secretario/a de Faltas Municipal de la Ciudad de Oberá según el concurso de que se trate; un (1) representante del Departamento Ejecutivo de Oberá con título universitario; un (1) magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; un (1) representante de la Facultad de derecho y ciencias sociales y políticas perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste. Cada miembro deberá contar con un suplente de idénticas condiciones a las establecidas precedentemente. Los miembros del jurado desempeñarán sus funciones "ad honorem".

ARTÍCULO 9º: La Presidencia del Jurado de Evaluación, estará sujeta a propuesta y votación de los miembros del mismo, y el que resultare electo convocará a sus miembros para las reuniones que se requiera.

ARTÍCULO 10º: Los miembros titulares del Jurado de evaluación tendrán voz y voto en todos los asuntos sometidos a su resolución. Los miembros suplentes participaran toda vez que los titulares no puedan formar parte de las reuniones o del jurado. El titular que no pueda asistir a una reunión deberá comunicar por escrito con antelación suficiente para convocar al suplente.

ARTÍCULO 11º: Para el supuesto que no hubiere Juez de Faltas Municipal o Secretario/a que actúe de suplente, podrá ser propuesto como miembro suplente, el asesor jurídico del Departamento Ejecutivo, el asesor jurídico del Concejo Deliberante o un juez de faltas de un municipio próximo a la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 12º: Antes del inicio de la segunda etapa del concurso deberá resolverse las siguientes cuestiones:

- a) Impugnación de aspirantes
- b) Recusación de miembros del Jurado
- c) Excusación de miembros del Jurado.

ARTÍCULO 13º: Cualquiera de los aspirantes podrá impugnar a los demás inscriptos, por nota fundada dirigida al jurado evaluador y acompañado de pruebas, invocando

causales violatorias a lo estipulado en la presente Ordenanza o Carta orgánica Municipal.

ARTÍCULO 14º: Recusación de los miembros titulares y suplentes del jurado: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Jurado cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El parentesco civil dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, con cualquiera de los aspirantes.
- b) La comunidad de intereses profesionales, civiles o comerciales.
- c) Ser acreedor, deudor, fiador o codeudor de cualquiera de los aspirantes o tener con el mismo pleito pendiente o cualquier reclamación de intereses.
- d) La amistad revelada por gran familiaridad o enemistad, odio o resentimiento manifiesto por hechos públicos o notorios.
- e) Haber recibido beneficio de importancia de alguno de los aspirantes o haber sido su defensor o patrocinante en juicio de cualquier naturaleza.
- f) Haber sido denunciante del aspirante en sede administrativa o judicial a título personal o haber sido denunciado o acusado por él antes de abierto el concurso, también a título personal.
- g) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación prejuzgando acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 15º: Excusación de los miembros del Jurado: Los miembros titulares o suplentes del Jurado tienen la obligación de excusarse como miembros del mismo cuando concurra cualquiera de las causales de recusación antes indicadas.

ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO. Las cuestiones previas serán tramitadas y resueltas de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las impugnaciones o recusaciones deberán plantearse por nota dirigida al jurado evaluador, hasta cinco (5) días hábiles después de finalizada la publicación o notificación de la nómina de inscriptos, ofreciéndose las pruebas de las causales establecidas e invocadas por el impugnante o recusante. En ambos supuestos, la impugnación o recusación se notificará al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuadas con copia íntegra de las mismas. El interesado deberá formular su defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación antes mencionada. Concluida la recepción de las pruebas, el jurado evaluador resolverá la cuestión mediante resolución debidamente fundada aceptando o rechazando la impugnación o recusación.
- b) La excusación de un miembro del Jurado se formalizará mediante nota dirigida al jurado evaluador, quien dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación decidirá sobre la procedencia de la misma, aceptando o rechazando la causal de excusación invocada.
- c) Las resoluciones recaídas sobre los incisos precedentes deberán notificarse a los interesados, dentro de los cinco (5) días posteriores.

ARTÍCULO 17º: Recursos: La resolución prevista en los incisos a) y b) del artículo anterior, será recurrible ante el Concejo Deliberante. En todos los casos el recurso deberá anteponerse y fundarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado dentro de los tres (3) días hábiles de la correspondiente notificación. El jurado evaluador

elevará las actuaciones dentro de los dos (3) tres días hábiles siguientes al Concejo Deliberante, el que resolverá en definitiva en la sesión en que se considere el asunto.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.DESIGNACION.

ARTÍCULO 18º: Los aspirantes deberán presentar una nota por duplicado de solicitud para la inscripción del concurso, conjuntamente con un formulario que será entregado por la mesa de entradas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá; ambos deberán ser rubricados para su recepción. La solicitud de inscripción tendrá el valor y efecto de declaración jurada. La sola presentación del formulario de inscripción importará para los postulantes el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19º: Con la solicitud de inscripción, los aspirantes deberán acompañar toda la documentación en copias certificadas ante juzgado de paz o escribano, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el cargo previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza y demás antecedentes a los fines de su oportuna evaluación.

ARTÍCULO 20º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, el personal encargado de la Mesa de entradas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá, deberá labrar un acta, haciendo constar las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Intendente, o en su defecto por algún secretario designado para dicha ocasión.

ARTÍCULO 21º: Dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de inscripción, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá deberá exhibir y difundir la nómina de inscriptos y del jurado evaluador por el término de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 22º: Publicidad y notificaciones. Todas las publicaciones se efectuarán por medios electrónicos oficiales de la Municipalidad de Oberá. Asimismo las notificaciones que se deban realizar a los aspirantes se harán a los correos informados en el formulario de inscripción donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas.

ARTÍCULO 23º: El procedimiento del Concurso se desarrollará en tres (3) etapas, a saber:

a-Evaluación de antecedentes.-PRIMER ETAPA-

b- Examen teórico/práctico escrito y oral.-SEGUNDA ETAPA-

c- Entrevista personal. -TERCERA ETAPA-

Una vez finalizada cada una de las etapas de evaluación, se confeccionará un Acta en la que se consignarán fundadamente el orden de mérito de cada aspirante, quienes serán notificados de acuerdo al procedimiento establecido por el Artículo 22 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24º: Los aspirantes serán calificados con un puntaje máximo de cien (100) puntos, correspondiendo treinta (30) puntos para la evaluación de antecedentes, cuarenta (40) puntos para el examen teórico/práctico, y treinta (30) puntos para la entrevista personal.

ARTÍCULO 25º: Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un puntaje máximo de treinta puntos de acuerdo a la tabla de valoración que será establecida por el Jurado de Evaluación de acuerdo a los siguientes parámetros:

Hasta quince (15) puntos: Títulos universitarios y posgrados

Hasta cinco (5) puntos: Otros títulos, cursos realizados, publicaciones y afines.

Hasta diez (10) puntos: antecedentes laborales, experiencia en administración pública, cargos jerárquicos y de toma de decisión afines.

Para el caso que los postulantes en éste etapa no alcanzaren un mínimo de veinte (20) puntos en la evaluación, no podrán acceder a las etapas subsiguientes del concurso. Una vez finalizada la evaluación de antecedentes, el Jurado de Evaluación labrará un acta la cual será suscripta por todos sus miembros.

ARTÍCULO 26º: Concluida la etapa de evaluación de antecedentes, el Jurado de Evaluación deberá convocar a los postulantes que hayan superado el puntaje mínimo a fin de continuar con el concurso, para la realización de la evaluación escrita y oral de conocimientos teóricos/práctico.

ARTÍCULO 27º: La evaluación escrita y oral de conocimientos teóricos/prácticos será confeccionada y evaluada por los siguientes integrantes del jurado: 1- El profesional con título de abogacía de reconocida trayectoria designado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones; 2- el magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; 3- el representante de la Facultad de derecho y ciencias sociales y políticas perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 28º: Con una antelación de veinticuatro (24) horas a la realización de la prueba escrita, la Comisión Evaluadora mencionada ut supra escogerá diez (10) temas teóricos a partir de los contenidos del programa del concurso, siendo cada uno de ellos colocados en sobres cerrados, de idénticas características y no identificables, que serán reservados por el miembro que preside el jurado evaluador, hasta el día fijado para la realización de aquella. El día establecido para la prueba escrita, con una antelación al menos de cuarenta y cinco (45) minutos a la hora estipulada para su inicio, mediante uno de los aspirantes, se procederá en acto público, a la elección de dos (2) de los sobres cerrados que contienen los temas teóricos labrándose el acta respectiva e inmediatamente el jurado evaluador implementará las medidas pertinentes con el objeto de dar inicio al examen en la hora establecida. De acuerdo al cargo que aspiran a ejercer, los postulantes deberán desarrollar (2) temas teóricos en base a los conocimientos que tengan en la materia. La duración de la prueba escrita no podrá exceder cuatro (4) horas, Inmediatamente posterior a la finalización del examen escrito, se procederá a determinar los horarios del examen oral, donde cada aspirante deberá escoger un (1) sobre cerrado de los ocho (8) no incluidos en el examen escrito, respecto al cual expondrá sin límite de tiempo, salvo que el jurado evaluador determine un límite de tiempo razonable en razón de la cantidad de aspirantes. Previo al examen oral, contará con cinco (5) minutos máximos de preparatoria.

ARTÍCULO 29º: El jurado de evaluación calificará los exámenes de acuerdo a la solvencia de las respuestas y los fundamentos esgrimidos en su respaldo, el alcance y contenido de las mismas, la profundidad en los conocimientos demostrados y la corrección en torno al lenguaje, redacción y ortografía, de cada aspirante. El puntaje asignado al examen teórico/práctico será resuelto por simple mayoría. En ésta etapa, los postulantes deberán alcanzar un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la etapa de la entrevista personal, pudiendo obtener un máximo de veinte (20) puntos en el examen teórico/práctico escrito y veinte (20) puntos en el examen teórico/práctico oral, sumando un total máximo para esta etapa de cuarenta (40)

puntos. Una vez finalizada la evaluación, el Jurado labrará el acta correspondiente que será suscripta por todos sus integrantes y deberá dar a conocer los puntajes correspondientes.

ARTÍCULO 30º: Los aspirantes que hubieran alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación de antecedentes y en el examen escrito teórico/práctico deberán ser convocados por el Jurado para participar de la etapa de entrevista personal. La entrevista personal realizada por el Jurado de Evaluación tendrá como finalidad valorar la motivación que los postulantes demuestren para ocupar el cargo al que aspiran, evaluar sus ideas y proyectos acerca del funcionamiento del Juzgado de Faltas, su criterio práctico que asegure un mejor servicio, conocer sus principios éticos para el desempeño de la función pública, su aptitud, aptitud psicológica (queda a criterio del jurado la necesidad de solicitar la ayuda de un profesional psicólogo), respeto por los derechos humanos, características, antecedentes personales y cualquier otra información que se requiera a fin de establecer el compromiso del postulante respecto de la vacante a ocupar.

ARTÍCULO 31º: Una vez concluido el concurso, el jurado de Evaluación procederá a confeccionar el orden de mérito definitivo de acuerdo a la suma de puntajes obtenidos por cada postulante en su evaluación de antecedentes, evaluación teórica/práctica y en la entrevista personal, no pudiendo ubicarse en dos o más aspirantes en absoluta paridad de méritos, debiendo emitir un dictamen donde conste la terna con los candidatos de mayor puntaje, estableciendo el orden de mérito, a proponer al Intendente Municipal. Se confeccionarán tantas ternas como cargos a ocupar hubiera.

ARTÍCULO 32º: Quedarán excluidos del orden de mérito los aspirantes que no hubieran alcanzado un mínimo de sesenta (60) puntos a lo largo de todo el procedimiento de evaluación

ARTÍCULO 33º: Todas las calificaciones serán puestas en conocimiento de los aspirantes de acuerdo a la forma establecida por el Artículo 22º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34º: El dictamen estableciendo la terna de candidatos será elevado al Intendente Municipal, juntamente con todos los antecedentes, dentro de los quince (15) días hábiles de concluido en forma definitiva el concurso, para que éste a su vez proponga, en un plazo de quince (15) días de recibida la notificación con la terna, el nombre de uno de los integrantes de la misma a efectos del acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 35º: Propuesto el candidato por el Intendente Municipal, deberá remitir al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación. Para aceptar la propuesta se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros. La falta de acuerdo deberá ser fundada y el Intendente Municipal, podrá proponer para el cargo, sucesivamente a otro integrante de la terna y si también es rechazado, el Intendente Municipal deberá llamar en un plazo razonable a un nuevo concurso para cubrir el cargo vacante. En éste último concurso no podrán postularse los que fueron rechazados en el primero.

Artículo 36º: Contra las resoluciones del Jurado podrán interponer recurso de reconsideración, por escrito y debidamente fundado únicamente por la causal de arbitrariedad manifiesta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de producida la notificación de las mismas. No se admitirán impugnaciones por

cuestiones que involucren a otros postulantes y que constituyan simple expresión de disconformidad con el puntaje obtenido. Una vez admitido el recurso y notificado tal circunstancia al recurrente, el jurado evaluador deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles. Contra ésta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, quién por mayoría absoluta resolverá en definitiva.

ARTÍCULO 37º: Quedarán automáticamente excluidos del concurso y sin perjuicio de otras actuaciones que pudieren corresponder:

a-El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda ejercer influencia en su designación.

b-Quién proporcione datos falsos en su declaración jurada.

c-Quién realice conductas engañosas en el proceso de selección

ARTÍCULO 38º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 07 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 052/2020-

- Exptes. varios -

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el tiempo transcurrido ha provocado la pérdida de vigencia de las solicitudes planteadas en cada Expediente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE el archivo de los siguientes Exptes.:

- EXPTE. N° 350/2.016 - Bloque PRO - Proyecto de Ordenanza: construcción lomo de burro sobre calle 9 de Julio, entre Córdoba y Buenos Aires.-
- EXPTE. N° 029/2.017 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: estableciendo espacio reservado para carga y descarga de mercaderías sobre Av. Sarmiento en intersección con calle Córdoba de esta ciudad.-
- EXPTE. N° 157/2.017 - Comisión Barrial de Villa Bárbaro - Solicita creación de espacio físico destinado a la enseñanza de educación vial en niños, adolescentes y adultos.-
- EXPTE. N° 252/2.017 - Vecinos de Villa Ruff - Presentan pedidos para el Barrio.-
- EXPTE. N° 413/2.017 - Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO) - Solicita modificación de Ordenanza N° 2598.-
- EXPTE. N° 309/2.019 - Bloque PRO - Proyecto de Declaración: de Interés Municipal la Decoración Navideña realizada por la Subcomisión de Damas "Las Botelleras" del Barrio Villa Bárbaro.-
- EXPTE. N° 033/2.020 - Iglesia Evangélica Asamblea de Dios - Solicita declaración de Interés Municipal los 90º Aniversario de la creación de su iglesia en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.} .- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a consecuencia de la situación actual de pandemia, y en razón de las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno, quedan prohibidas las reuniones y convocatorias que importen aglomeración de personas;

QUE, asimismo no resulta viable presupuestariamente acceder a los proyectos de los expediente 222/17 y 053/17 correspondientemente;

QUE, en lo referente al Expte. 343/2018, no existe argumentos y/o certezas respecto a los fundamentos esbozados en dicho Expte.;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE el archivo de los siguientes Exptes.:

- EXPTE. N° 345/2.016 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: Creación del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Oberá.-
- EXPTE. N° 222/2.017 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: Creando un fondo de incentivo al deporte amateur (FIDA) destinado a la promoción y asistencia al deportista y/o institución deportiva.-
- EXPTE. N° 053/2.017 - Escultora Silvana Kelm y Magister Lilian Fischer - presentan proyecto de Ordenanza estableciendo la obligatoriedad de exhibir obras de arte fijas en edificios públicos y privados.-
- EXPTE. N° 343/2.018 - Juventud Radical Oberá - solicita autorización para colocación de placa del Dr. Alfonsín en Plazoleta Noruega.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Sra. Clotilde Salvagiotte, o como le dicen sus seres queridos, Doña Tila, es la segunda hija de 8 hermanos, devota ferviente de San Cayetano. Toda su vida trabajó en la chacra. Se casó en 1931 con Pedro Duran en nuestra Ciudad de Oberá, la que para en ese entonces había cumplido 3 años desde su creación;

QUE, así Doña Lita fue forjando su vida, tuvo 7 hijos, tuvo una vida muy satisfactoria, en base al trabajo y al amor, su cara es reflejo de ello, con esa sonrisa, esos ojos y esas manos que han vivido una vida plena; y gracias a ello hoy las anécdotas junto con sus bisnietos y tataranietos forman parte de la familia;

QUE, el día 20 de Junio la Sra. Clotilde cumplió sus 106 años, hoy aunque sus fuerzas y cuerpo no son los mismos, su mente sigue intacta y eso la hace maravillosa. Clotilde tiene 28 nietos, alrededor de 90 bisnietos, y más de 30 tataranietos;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una placa de reconocimiento a la Sra. Clotilde Salvagiotte por sus 106 años de vida.-

ARTÍCULO 2º: LOS costos que demande la confección de la placa serán erogados del presupuesto de gastos del Concejo Deliberante correspondiente al ejercicio 2020.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 055/2020-
- Expte. N°373/2017 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud de fraccionamiento de inmueble propiedad de los Sres. Alberto Ricardo y Juan Carlos Alonso;

QUE, el inmueble se encuentra en distrito comercial e industrial E cuya superficie mínima establecida es de 400 m2;

QUE, si se divide el lote como se pretende, los lotes resultantes pasarían a tener una superficie de 246 m2, muy por debajo de lo que la normativa establece para la zona;

QUE, del informe efectuado por la Dirección de Desarrollo Urbano obrante en autos, la misma considera que resulta no factible el fraccionamiento solicitado;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:NO HACER LUGAR a lo solicitado por los Sres. Alberto Ricardo Alonso y Juan Carlos Alonso para fraccionamiento del inmueble identificado como Lote 11, Manzana X, Lote Agrícola 67, Sección III, Colonia Bonpland a Yerbal Viejo de este Municipio.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 056/2020-
- Expte. N°457/2017 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud de la señora María Ángela Fernández a través de la cual solicita aprobación para la subdivisión de un lote de su propiedad;

QUE, el inmueble de referencia se encuentra ubicado en zona denominada distrito residencial densidad media (R2) en la cual la medidas mínima de frente es de 12,50 metros y la medida mínima de superficie es de 400 m2;

QUE, los inmuebles resultantes de la subdivisión solicitada alcanzan superficies de 200 m2 y 256,25 m2, las que superan ampliamente el 5% de tolerancia que se considera para estos casos;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:NO HACER LUGAR a la solicitud de subdivisión de lote presentada por la Sra. María Ángela Fernández en el Expediente del Departamento Ejecutivo N° 7830/17.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 057/2020-
- Expte. N°041/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,
Y CONSIDERANDO: QUE, la Escuela para Adultos N° 21 solicita la donación de computadoras e impresoras para el establecimiento;
QUE, resulta inviable atender el pedido por razones presupuestarias de este Cuerpo;
POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR a lo peticionado por la Escuela para Adultos N° 21 con referencia a su solicitud de donación de computadoras e impresoras.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 058/2020-
- Expte. N°094/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,
Y CONSIDERANDO: QUE, la Escuela para Adultos N° 21 solicita la donación de computadoras e impresoras para el establecimiento;
QUE, resulta inviable atender el pedido por razones presupuestarias de este Cuerpo;
POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR a lo peticionado por la Escuela para Adultos N° 21 con referencia a su solicitud de donación de computadoras e impresoras.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 059/2020-
- Expte. N°218/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,
Y CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud de exención del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble de la señora Nanci Noemí Trondle respecto del inmueble identificado por la partida municipal n° 027245, en virtud de que el mismo cuenta con una medida de no innovar derivada de un tendido eléctrico que atraviesa la propiedad y lo inutiliza por completo;
QUE, si bien este tipo de exención no se encuentra reguladas en el código fiscal municipal vigente, es facultad de este concejo otorgar la misma;
QUE, el inmueble en cuestión se encuentre afectado en su totalidad por la línea de alta tensión no siendo factible su uso normal lo que justifica la solicitud de la recurrente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:EXIMIR del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble, a la señora Nanci Noemí Trondle, respecto del inmueble de su propiedad identificado como, según Catastro: Secc. 012 - Manzana 000 - Parcela 0124M - Partida Municipal N° 027245, durante el tiempo en que se encuentre afectado por la traza de la Línea de Alta Tensión y como zona de no innovar.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 060/2020-
- Expte. N°089/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Centro Cultural Argentino solicita renovación de subsidio destinado a vestuario y traslados de las paisanas de la institución;

QUE, las actividades se encuentran alcanzadas por las restricciones y prohibiciones de realizar festividades, en el marco de la pandemia de Coivid-19 establecidas por el Gobierno Nacional;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:NO HACER LUGAR a la solicitud de renovación de subsidio presentada por el Centro Cultural Argentino.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 14 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 061/2020-
- Expte. N°118/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, El Grupo de Teatro Comunitario “Murga del Monte” trabaja desde el año 2000 en la producción y presentación de obras teatrales que representan a través de diferentes expresiones artísticas como la música, el canto, la plástica y la actuación los momentos más significativos de la historia de la comunidad y sus intereses más profundos. Como otros grupos de teatro comunitario se conforma para rescatar historias de la memoria colectiva y recrearlas desde “el teatro-fiesta”. Este grupo de vecinos obereños, tiene alrededor de 50 integrantes, y como en la mayoría de los grupos de teatro comunitario, esta cantidad varía durante el año;

QUE, en los comienzos los ensayos se realizaban en el Galpón Cultural (un viejo depósito de yerba mate de la desaparecida empresa IPICA) con el apoyo de la municipalidad y la asistencia técnica del proyecto de fomento del Instituto Nacional del Teatro. En el 2000, la Murga del Monte realizó su gran presentación en sociedad en la Fiesta Nacional del Inmigrante, con la obra “Murga de los Cocineros” y en diciembre del mismo año estrenó “De Yerbal Viejo a Oberá”, obra que habla de las situaciones vividas por los inmigrantes al llegar a esas tierras, desde la colonización hasta la histórica nevada del 65. En el espectáculo aparecen un montón de hechos que la historia oficial no había contado hasta ese momento. Posteriormente (en el año 2002) se hizo “San Antonio”, obra alusiva a las festividades del Santo Patrono de Oberá, y “Escenas Misioneras”, una fusión de escenas del

espectáculo “Misiones tierra prometida”, de la Murga de la Estación, de Posadas, y “De Yerbál Viejo a Oberá” (espectáculo con más de 100 vecinos actores en escena, y gran repercusión en el público). También creó “Fiesta de la Cretona”, que se estrenó en 2002 y fue la segunda producción importante del grupo. El espectáculo recreaba las fiestas que se realizaban en la zona centro de Misiones en los '40, con la orquesta en vivo. Entre baile y música se iban tejiendo las diferentes relaciones sociales de la época que, incluían al público como parte de la obra;

QUE, a comienzos del 2004, la Murga del Monte presentó “Bailate-todo”, que entremezcla las producciones teatrales de los vecinos, con invitados músicos y bailarines, dando como resultado una fiesta compartida con el público. Luego “El circo de los hermanos Reyes”, un espectáculo que incorpora elementos circenses, cuya creación tuvo mucho que ver con que a finales de 2003 el grupo Catalinas Sur compartió talleres de circo en el Galpón de la Murga del Monte. La obra se estrenó en 2004 en la Fiesta Nacional del Inmigrante. Se trataba de la llegada del circo a un pueblo, la magia del espectáculo, las relaciones que se producían entre sus integrantes y con los pueblerinos. “Un viaje inolvidable”, otra de las producciones del grupo, es un homenaje al pionero Ralf Singer, quien desde muy joven comenzó a trabajar en el transporte de pasajeros entre los pueblos misioneros. Que se estrenó en septiembre 2006 durante la Fiesta Nacional del Inmigrante. Y diciembre de ese mismo año “Misiones, magia y mboyeré”, se monta en la base argumental de Sueño de una Noche de Verano, de William Shakespeare y lo llena de duendes locales y anclajes en la realidad obereña. El color del espectáculo, al menos cuando se hace al aire libre, abunda en fuertes contrastes de rojo y verde, tal como la intensa mezcla que inunda la percepción de cualquiera que se pasee por las calles de la zona, presencia que en el espectáculo está resaltada. “Venimos de Inmigrantes” (2009) Obra que ilustra con escenas de humor situaciones y anécdotas típicas que transcurren en torno a la Fiesta Nacional del Inmigrante, por otro lado en el año 2012 “Canal del Monte” Una producción cargada de ironías y críticas a la actualidad regional, acerca de los medios de comunicación, y el imaginario social de la comunidad. Con escenas repletas de buen humor y risas, que sin dudas hicieron pasar momentos muy agradables y de mucha reflexión. Fue pensada para todas las edades, y un espectáculo que fue renovándose y tuvo como protagonistas, como en todas nuestras obras, a vecinos de la ciudad que hacen este teatro comunitario y reflejan nuestra realidad social, política y cultural. “La tal de Kermes” es una obra que en su proceso dramático recuerda y recrea las actividades entorno a las populares kermeses, sus juegos, eventos, comidas hasta la organización de los vecinos para realizarla. El grupo tuvo la primera experiencia “kermesera” compartida con los vecinos en el año 2014 cuando organizó una tarde de juegos en la Plaza Malvinas; de la cual se rescataron elementos para dramaturgia de la obra, al cerrar el año, realizó un ensayo abierto y el pre-estreno de esta obra llevando a escena oficialmente esos juegos. En el año 2017, “El Tole Tole escuelero” donde se plantea un popurrí de situaciones que acontecen en la escuela primaria argentina; se postula como una representación crítica, irónica y hasta a veces ingenua de la problemática escolar, constituyéndose, así como una pluri-mirada frente a los modelos que la componen hasta la actualidad, y que a su vez, podrían ser un punto de partida para reflexionar sobre el “ser” y “estar” de la escuela.”;

QUE, por último, a finales del 2018 y durante el año 2019 se repuso el espectáculo "Canal del Monte", este espectáculo se reeditó manteniendo la esencia del esquema pero totalmente actualizado a las problemáticas del momento que movilizaron a sus integrantes a actualizar dicha obra. En el año 2018 se conformó por integrantes de la murga entre otros interesados la orquesta comunitaria "La inescuchable" dirigida por el músico y actor Maximiliano Juañuk. Todos los años en el mes de Junio se realizan actividades para el festejo del aniversario de la Murga, este año debido a la Pandemia y la cuarentena preventiva y obligatoria no se realizó ninguna grilla. Cabe destacar que de todas formas ciertas reuniones y ensayos se realizaban igual de manera virtual;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una placa recordatoria a la MURGA DEL MONTE al cumplirse 20 años de su Fundación 2000 - 2020.-

ARTÍCULO 2º: LOS gastos que demande el cumplimiento del artículo precedente serán imputados a la partida específica del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante, Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 063/2020-
- Expte. N°338/2016 -

V I S T O: "El presente Expte, y",

Y CONSIDERANDO: QUE, el proyecto contempla la creación del Registro de Acompañantes Terapéuticos y Registro de Cuidadores Domiciliarios;

QUE, ambos registros se encuentran contemplados en Organismos tanto nacionales como locales destinados a la atención de esta materia, resultando excesiva la creación de otro registro;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDENESE el archivo del EXPTE. N° 338/2.016 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: Creación de Registro de Acompañantes Terapéuticos y Registro de Cuidadores Domiciliarios.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 064/2020-
- Expte. N°125/2017 -

V I S T O: "El presente Expte, y",

Y CONSIDERANDO: QUE, el presente proyecto plantea la necesidad de exigir el uso de seguro de accidentes personales a conductores de motocicletas;

QUE, la Ley de Tránsito vigente, a la cual Oberá se encuentra adherida, no contempla la exigencia de este tipo de seguros a los conductores de moto vehículos;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDENESE el archivo del EXPTE. N° 125/2.017 - Bloque Todos p or Nuestra Ciudad - Proyecto de Ordenanza: Exigiendo contar con seguro de accidentes personales a conductores de moto vehículos.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 065/2020-
- Expte. N° 405/2017 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el proyecto pretende la construcción de una dársena de estacionamiento en la plazoleta Rusia de esta ciudad;

QUE, ese espacio público ya cuenta con una parte de su superficie afectada por otra dársena de estacionamiento;

QUE, del informe obrante a fs. 15/16 del expte de referencia, el Departamento de Planeamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Oberá, manifiesta que no resulta conveniente lo solicitado debido a que se reduciría notablemente el espacio de circulación peatonal, así como el desnivel que presenta por encima de lo permitido para personas con movilidad reducida;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 405/2.017 - Bloque Partido Justicialista - Proyecto de Ordenanza: disponiendo sector para estacionamiento en Plaza Rusia de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 066/2020-
- Expte. N° 456/2017 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva Expte. N° 10851/17 a través del cual la Sra. Agustina Torres solicita autorización para el fraccionamiento de Inmueble;

QUE, el inmueble de referencia se encuentra ubicado en zona denominada distrito residencial densidad baja (R3) en la cual la medidas mínima de frente es de 12,50 metros y la medida mínima de superficie es de 400 m2;

QUE, los inmuebles resultantes de la subdivisión solicitada alcanzan superficies de 252 m2 y 340 m2, las que superan ampliamente el 5% de tolerancia que se considera para estos casos;

QUE, el informe obrante de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal expresa que no es factible el fraccionamiento solicitado;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:NO HACER LUGAR a la solicitud de subdivisión de lote presentada por la señora Agustina Torres en el Expediente del Departamento Ejecutivo N° 10851/17.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 067/2020-
- Expte. N°377/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, las acciones solicitadas en las presentes actuaciones ya se encuentran atendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 377/2.018 - Sr. Oscar Flores - Solicita se proporcione camión de carga para recolección de elementos acumulados en inmuebles particulares.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 068/2020-
- Expte. N°024/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los reclamos planteados en las presentes actuaciones han perdido vigencia a la fecha;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 024/2.019 - Defensores del Pueblo de Oberá, Posadas y San Vicente - Solicitan se gestione ante autoridades del Estado Nacional el cese de la quita de subsidios.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 069/2020-
- Expte. N°028/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el señor Richard Edgardo Burger solicita excepción al pago de la multa que grava la tasa retributiva de su propiedad inmueble;

QUE, el inmueble de referencia cuenta con un recargo de 250% debido a que no cumple con el factor de ocupación del suelo (FOS), el cual supera en un 7% el permitido en la zona;

QUE, la multa impuesta se encuentra prevista en la Ordenanza General Tarifaria vigente, artículo 169, subinciso 2º del inciso "e", y se aplica hasta tanto corrija el incumplimiento de las normas vigentes

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 028/2.019 - sr. Richard Ed gardo Burger - Solicita excepción al pago de la tasa retributiva de su propiedad inmueble.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 070/2020-
- Expte. N°059/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Colegio de Arquitectos de Misiones Zona Centro solicita la quita de intereses de deuda en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble respecto del establecimiento de la misma;

QUE, a la fecha la partida Municipal 5853 correspondiente a la Institución recurrente no presenta deuda por tasa de inmuebles, habiendo perdido vigencia las presentes actuaciones;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 059/2.019 - Colegio de Arquitectos de Misiones Zona Centro - Solicita quita de intereses de deuda en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 071/2020-
- Expte. N°277/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, las acciones planteadas en el presente proyecto no resultan convenientes en estos tiempos como consecuencia de las restricciones impuestas a partir de la pandemia que afecta al mundo;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 277/2.019 - Bloque PRO - Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo se gestione la implementación de visitas al aire libre de adultos mayores que se encuentren en asilos de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 072/2020-
- Expte. N°288/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el recurrente solicita autorización para lotear un inmueble de su propiedad sin efectuar la donación de las superficies para Espacio Verde, Reserva Fiscal y Uso Institucional;

QUE, del informe obrante a fs. 15/16, del Departamento de Planeamiento de la Municipalidad de Oberá, surge que el proyecto de fraccionamiento no se ajusta a los requisitos que exige el Reglamento de Mensura vigente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 288/2.019 - Sr. Fernando Federico Ruff - Solicita autorización para realizar loteo de inmueble de su propiedad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.

RESOLUCION N° 073/2020-

- Expte. N°078/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha han sido habilitadas nuevas actividades deportivas en la ciudad en el marco de la normativa vigente referente al distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado como consecuencia del COVID-19, por ende han perdido vigencia las presentes actuaciones;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 078/2.020 - Bloque PRO - Juntos por el Cambio - Proyecto de Comunicación: solicita ampliación y habilitación de actividades deportivas en la Ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 21 de Julio de 2020.

RESOLUCION N° 074/2020-

- Expte. N°111/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Acta Complementaria Específica N° 01, del Convenio Marco N° 01/2020 suscripto con el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones - Unidad Penal II, para la Gestión de Residuos;

QUE, el objetivo del acuerdo es lograr una correcta recolección diferenciada de residuos, cuidar el medio ambiente, proteger la naturaleza e implementar políticas de reducción, reutilización y reciclado, implementando la clasificación de sus residuos en Reciclables y No Reciclables;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:APROBAR en todas sus partes el Acta Complementaria Específica de Gestión de Residuos N° 01, suscripta entre la Municipalidad de Oberá y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 075/2020-

- Expte. N°294/2016 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal no requiere de reglamentación;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 294/2.016 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: Reglamentación art. 122 de la Carta Orgánica.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 076/2020-

- Expte. N°195/2017 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, del informe del Departamento de Seguridad Alimentaria obrante en el presente expte, surge que el comercio se encuentra con licencia comercial habilitada trabajando normalmente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 195/2.017 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Convenio de Radicación de Nuevo Emprendimiento - Pastas Ricas Edu - en el marco de la Ordenanza N° 026/2005 y N° 013/2008 para su aprobación.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 077/2020-

- Expte. N°127/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud de la Sra. Blanca Andrea Lenczinski sobre subdivisión de parcela y eximición de uso institucional;

QUE, a la fecha, la recurrente ha desistido de la solicitud planteada en el expte de referencia;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 127/2.018 - Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva solicitud de la Sra. Blanca Andrea Lenczinski sobre subdivisión de parcela y eximición de uso institucional.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 078/2020-
- Expte. N°240/2018 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, dado el tiempo transcurrido han perdido vigencia y actualidad el proyecto;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 240/2.018 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de reconocimiento a las Fuerzas de Seguridad de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 079/2020-
- Exptes. varios -

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha han desaparecido las cuestiones que motivaron las distintas presentaciones de referencia;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo de los EXPTE. N° 339/2.018 - Sr. Cristian Bernal - Solicita derogación Ordenanza N° 2675; EXPTE. N° 080/2.019 - Comisión Vecinal Barrio Kindgren - Solicita construcción de lomos de burro en Barrio Oberá III de esta ciudad y EXPTE. N°097/2.020 - Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Comunicación: Ampliación de líneas de ómnibus.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION Nº 080/2020-
- Expte. N°147/2020 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Asociación Civil de Tareferos y Obreros Rurales Zona Centro solicita autorización para construcción de un monumento en homenaje a Eva Duarte de Perón;

QUE, la obra estaría construida por estudiantes de la Facultad de Artes y financiada por el Municipio;

QUE, las circunstancias económico sociales del momento que atraviesa el Municipio, la Provincia y el País, hacen que sea inviable lo solicitado por la recurrente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 147/2.019 - Presidente Asociación Civil de Tareferos y Obreros Rurales Zona Centro - Solicita autorización para construcción de un monumento en homenaje a Eva Duarte de Perón.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.

RESOLUCION N° 081/2020-

- Expte. N°226/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, dado el tiempo transcurrido la declaración de interés ha perdido vigencia a la fecha; En virtud de ello;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N°226/2.019 - Cámara Regiona l de Industria, Producción y Comercio Oberá (CRIPCO) - Solicita Declaración de Interés Municipal la apertura de sucursal de la obra social OSDEPYM en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.

RESOLUCION N° 082/2020-

- Expte. N°306/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva solicitud de la "Comisión Pro Monumento caídos en acto de servicio" a través de la cual solicitan autorización para la construcción de un monumento en plazoleta de la ciudad;

QUE la obra estará ubicada en la primera plazoleta de Avenida Gendarmería Nacional desde Avenida de las Américas y se realizará con fondos propios de la comisión;

QUE, la intención de la comisión es recordar y homenajear a los gendarmes que han perdido la vida en cumplimiento del deber;

QUE, si bien no es competencia de este Cuerpo Deliberativo la autorización solicitada, sino que toda intervención en espacios públicos como lo es en una plaza, compete al Ejecutivo Municipal, de igual manera este Concejo no tiene ninguna objeción a lo solicitado en el presente expediente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la construcción de un Monumento a los Caídos en Actos de Servicio de la Gendarmería Nacional en la primera plazoleta de Avenida Gendarmería Nacional desde Avenida de las Américas.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo supervisará y determinará las condiciones que debe reunir la obra a erigirse en el espacio público.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 28 de Julio de 2020.
RESOLUCION N° 083/2020-
- Exptes. N°085/2020 y N°092/2020 -

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, las cuestiones solicitadas en ambos proyectos ya han sido contempladas a la fecha y aprobadas oportunamente;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 085/2.020 - Bloque PRO - Juntos por el Cambio - Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo ampliación de días y horarios comerciales de kioscos, maxi kioscos y almacenes de barrio y EXPTE. N° 092/2.020 - Bloque PRO - Juntos por el Cambio - Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo ampliación de horarios de atención de panaderías.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 29 de Julio de 2.020.

RESOLUCION N° 084/2.020

V I S T O: Las facturas correspondientes al servicio de telefonía;

CONSIDERANDO: QUE, las facturas corresponden al abono y consumo del servicio telefónico del Concejo Deliberante en sus distintas dependencias, prestado por la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá;

QUE, es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

QUE, es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR que por Tesorería General se abone el importe por el servicio telefónico prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO TELEFONIA), correspondiente al período **JUNIO 2020**, por la suma de \$ **3.848,27 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 27/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 30 de Junio de 2020.-

DECLARACION N° 009/2020

- Expte. N° 106 /2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el 3 de julio se celebra “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” con un objetivo claro de reducir las bolsas de plástico de un solo uso y fomentar su consumo responsable, ya que las mismas se han convertido en uno de los objetos más cotidianos y también uno de los más perjudiciales para el medio ambiente;

QUE, la Ley Provincial XVI – N° 129, sancionada en fecha 21 de Mayo del corriente, por la Cámara de Representantes de nuestra Provincia, establece: *“Prohíbese en todo el territorio provincial el uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable utilizadas y distribuidas en la actividad económica para el transporte de productos o mercaderías de los consumidores”*;

QUE, asimismo la norma impone un tiempo para la aplicación total de la medida, indicando que “dicho plazo se establece con el fin de iniciar un cambio cultural de las costumbres cotidianas hacia hábitos más amigables con el medio ambiente”;

QUE, cabe destacar que en nuestro Municipio el Concejo Deliberante sancionó en fecha 22 de Agosto de 2017 mediante Ordenanza N° 2598 la sustitución del uso de bolsas de material no biodegradable (polietileno) para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por los supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general del municipio de Oberá;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL el “Día Internacional libre de bolsas Plásticos” a celebrarse el día 3 de Julio del corriente.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 07 de Julio de 2020.-

DECLARACION N° 010/2020

- Expte. N° 117/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, la Sra. Clotilde Salvagiotte, o como le dicen sus seres queridos, Doña Tila, es la segunda hija de 8 hermanos, devota ferviente de San Cayetano. Toda su vida trabajó en la chacra. Se casó en 1931 con Pedro Duran en nuestra Ciudad de Oberá, la que para en ese entonces había cumplido 3 años desde su creación;

QUE, así Doña Lita fue forjando su vida, tuvo 7 hijos, tuvo una vida muy satisfactoria, en base al trabajo y al amor, su cara es reflejo de ello, con esa sonrisa, esos ojos y esas manos que han vivido una vida plena; y gracias a ello hoy las anécdotas junto con sus bisnietos y tataranietos forman parte de la familia;

QUE, el día 20 de Junio la Sra. Clotilde cumplió sus 106 años, hoy aunque sus fuerzas y cuerpo no son los mismos, su mente sigue intacta y eso la hace maravillosa. Clotilde tiene 28 nietos, alrededor de 90 bisnietos, y más de 30 tataranietos;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: RECONOCER a la Sra. Clotilde Salvagiotte por sus 106 años de vida cumplidos el 20 de junio del corriente año.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 14 de Julio de 2020.-

DECLARACION N° 011/2020

- Expte. N° 116/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Grupo de Teatro Comunitario “*Murga del Monte*” trabaja desde el año 2000 en la producción y presentación de obras teatrales que representan a través de diferentes expresiones artísticas como la música, el canto, la plástica y la actuación los momentos más significativos de la historia de la comunidad y sus intereses más profundos. Como otros grupos de teatro comunitario se conforma para rescatar historias de la memoria colectiva y recrearlas desde “el teatro-fiesta”. Este grupo de vecinos obereños, tiene alrededor de 50 integrantes, y como en la mayoría de los grupos de teatro comunitario, esta cantidad varía durante el año;

QUE, en los comienzos los ensayos se realizaban en el Galpón Cultural (un viejo depósito de yerba mate de la desaparecida empresa IPICA) con el apoyo de la Municipalidad y la asistencia técnica del proyecto de fomento del Instituto Nacional del Teatro;

QUE, en el 2000, la Murga del Monte realizó su gran presentación en sociedad en la Fiesta Nacional del Inmigrante, con la obra “Murga de los Cocineros” y en diciembre del mismo año estrenó “De Yerbál Viejo a Oberá”, obra que habla de las situaciones vividas por los inmigrantes al llegar a esas tierras, desde la colonización hasta la histórica nevada del 65. En el espectáculo aparecen diversos hechos que la historia oficial no había contado hasta ese momento. Posteriormente (en el año 2002) se hizo “San Antonio”, obra alusiva a las festividades del Santo Patrono de Oberá, y “Escenas Misioneras”, una fusión de escenas del espectáculo “Misiones tierra prometida”, de la Murga de la Estación, de Posadas, y “De Yerbál Viejo a Oberá” (espectáculo con más de 100 vecinos actores en escena, y gran repercusión en el público). También creó “Fiesta de la Cretona”, que se estrenó en 2002 y fue la segunda producción importante del grupo. El espectáculo recreaba las fiestas que se realizaban en la zona centro de Misiones en los '40, con la orquesta en vivo. Entre baile y música se iban tejiendo las diferentes relaciones sociales de la época que, incluían al público como parte de la obra. A comienzos del 2004, la Murga del Monte presentó “Bailate-todo”, que entremezcla las producciones teatrales de los vecinos, con invitados músicos y bailarines, dando como resultado una fiesta compartida con el público. Luego “El circo de los hermanos Reyes”, un espectáculo que incorpora elementos circenses, cuya creación tuvo mucho que ver con que a finales de 2003 el grupo Catalinas Sur compartió talleres de circo en el Galpón de la Murga del Monte. La obra se estrenó en 2004 en la Fiesta Nacional del Inmigrante. Se trataba de la llegada del circo a un pueblo, la magia del espectáculo, las relaciones que se producían entre sus integrantes y con los pueblerinos. “Un viaje inolvidable”, otra de las producciones del grupo, es un homenaje al pionero Ralf Singer, quien desde muy joven comenzó a trabajar en el transporte de pasajeros entre los pueblos misioneros. Que se estrenó en septiembre 2006 durante la Fiesta Nacional del Inmigrante. Y diciembre de ese mismo año “Misiones, magia y mboyeré”, se monta en la base argumental de Sueño de una Noche de Verano, de William Shakespeare y lo llena de duendes locales y anclajes en la realidad obereña. El color del espectáculo, al menos cuando se hace al aire libre, abunda en fuertes contrastes de rojo y verde, tal

como la intensa mezcla que inunda la percepción de cualquiera que se pasee por las calles de la zona, presencia que en el espectáculo está resaltada. “Venimos de Inmigrantes” (2009) Obra que ilustra con escenas de humor situaciones y anécdotas típicas que transcurren en torno a la Fiesta Nacional del Inmigrante, por otro lado en el año 2012 “Canal del Monte” Una producción cargada de ironías y críticas a la actualidad regional, acerca de los medios de comunicación, y el imaginario social de la comunidad. Con escenas repletas de buen humor y risas, que sin dudas hicieron pasar momentos muy agradables y de mucha reflexión. Fue pensada para todas las edades, y un espectáculo que fue renovándose y tuvo como protagonistas, como en todas nuestras obras, a vecinos de la ciudad que hacen este teatro comunitario y reflejan nuestra realidad social, política y cultural. “La tal de Kermes” es una obra que en su proceso dramático recuerda y recrea las actividades entorno a las populares kermeses, sus juegos, eventos, comidas hasta la organización de los vecinos para realizarla;

QUE, el grupo tuvo la primera experiencia “kermesera” compartida con los vecinos en el año 2014 cuando organizó una tarde de juegos en la Plaza Malvinas; de la cual se rescataron elementos para dramaturgia de la obra, al cerrar el año, realizó un ensayo abierto y el pre-estreno de esta obra llevando a escena oficialmente esos juegos;

QUE, en el año 2017, “El Tole Tole escuelero” donde se plantea un popurrí de situaciones que acontecen en la escuela primaria argentina; se postula como una representación crítica, irónica y hasta a veces ingenua de la problemática escolar, constituyéndose, así como una pluri-mirada frente a los modelos que la componen hasta la actualidad, y que a su vez, podrían ser un punto de partida para reflexionar sobre el “ser” y “estar” de la escuela.”;

QUE, por último, a finales del 2018 y durante el año 2019 se repuso el espectáculo “Canal del Monte”, este espectáculo se reeditó manteniendo la esencia del esquema pero totalmente actualizado a las problemáticas del momento que movilizaron a sus integrantes a actualizar dicha obra. En el año 2018 se conformó por integrantes de la murga entre otros interesados la orquesta comunitaria “La inescuchable” dirigida por el músico y actor Maximiliano Juañuk. Todos los años en el mes de Junio se realizan actividades para el festejo del aniversario de la Murga, este año debido a la Pandemia y la cuarentena preventiva y obligatoria no se realizó ninguna grilla. Cabe destacar que de todas formas ciertas reuniones y ensayos se realizaban igual de manera virtual;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL las actividades del grupo de teatro comunitario “Murga del Monte” en el marco de las celebraciones por cumplirse su XX Aniversario.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 30 de Junio de 2020.
COMUNICACION N° 008/2020.
-EXPTE. N° 093/2020-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice el relevamiento del estado de conservación, demarcación y señalización correspondiente de cada uno de los lomos de burro emplazados en distintos puntos de la ciudad, y realice las respectivas demarcaciones y señalizaciones en aquellos que no cuenten con tales elementos indicativos.” Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”

FUNDAMENTOS: Que, nuestra ciudad posee múltiples lomos de burro ubicados en diferentes puntos, varios demuestran desgaste debido a la circulación vial, perdiendo su pintura vial reflectiva o incluso carecen de la señalización respectiva;

Que, lo anteriormente expuesto, conlleva a un serio riesgo para los conductores de vehículos de todo tipo, en especial ciclomotores, que al no poder detectar efectivamente a los mismos mientras conducen, generan situaciones propensas a sufrir siniestros viales, poniendo en riesgo su integridad física o dañando sus vehículos, así como también su vida;

Que, por ende, desde nuestro Bloque Legislativo advertimos tal cuestión, requiriendo mediante el presente proyecto que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe el relevamiento del estado en el que se encuentran los lomos de burro de la ciudad;

Que, asimismo, solicitamos en razón del relevamiento que se demarquen correctamente los mismos mediante pintura vial reflectiva, que sea fácilmente visible en la noche por los conductores de rodados;

Que, en relación a esto último, también requerimos que se coloque la señalética correspondiente en aquellos que carezcan de la misma a una distancia razonable anterior de 50 metros o lo que considere pertinente el Departamento de Tránsito Municipal, de manera que sea observable a la distancia y los conductores estén advertidos del lomo burro cercano.-

Oberá - Misiones, 14 de Julio de 2020.

COMUNICACION N° 009/2020.

-EXPTE. N° 124/2020-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“Que, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca un convenio entre Bomberos Voluntarios de Oberá y/o otra/s Institución/es para labrar actas de constatación de infracción ante las quemas no controladas de pastizales, residuos, vegetación y/o desechos de cualquier tipo.” Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”

FUNDAMENTOS: Que, considerando que las quemas y el control de las mismas son de completa injerencia para los bomberos, ya que lo que se busca mantener es un control, evitar la extensión y la propagación de los incendios que suelen ser iniciados por una quema no controlada;

Que, este convenio daría validez a las actas realizadas por los bomberos en general. A su vez, dichas actas respaldarían el accionar de las Instituciones mencionadas, logrando agilizar el trabajo de las mismas;

Que, destacando que por la Ordenanza N° 1476 – ex 057 en nuestra ciudad están prohibidas las quemadas de basura y desechos de cualquier tipo dentro del ejido municipal.

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

COMUNICACION N° 010/2020.

-EXPTE. N° 121/2020-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal considere concretar la reorganización del espacio de tránsito vehicular entre 1.- Plazoleta “Ejército Argentino” y Plazoleta “Suiza, 2.- Plazoleta “Polonia” y Plazoleta “Leoncito” de la Avenida Libertad en base al estudio realizado por el Departamento de Desarrollo Urbano, teniendo como finalidad mejorar el tránsito y la seguridad vial.” Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”

FUNDAMENTOS: Que, considerando que estos tramos de la Avenida Libertad son muy transitados, ya que forman parte de la zona centro de la ciudad, siendo una de las arterias principales al microcentro;

Que, en principio, que la Plazoleta “Polonia” y la Plazoleta “Leoncito” se encuentran con calles que desembocan en la Avenida Libertad, que son las calles San Martín y Chubut, ambas de sentido único;

Que, cabe destacar que, el punto más conflictivo se produce por un lado en la calle Maipú que posee doble sentido hacia la Avenida Libertad y del otro lado de la Avenida la calle Neuquén, también con doble sentido. Por ende, no solo desembocan en la Avenida Libertad, sino que son calles con densa circulación vehicular;

Que, la preocupación principal de esta petición radica en que la seguridad vial de este tramo es importante, no solo por los vehículos sino también por y para los peatones. Remarcando, en el caso de la Plazoleta “Leoncito”, siendo la misma con finalidad de entretenimiento infantil, deben tomarse dichas medidas de seguridad.

Oberá - Misiones, 21 de Julio de 2020.

COMUNICACION N° 011/2020.

-EXPTE. N° 123/2020-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas arbitre los medios necesarios para el arreglo de la rejilla de boca de tormenta sobre la calle Misiones, intersección calle Tierra del Fuego de la ciudad de Oberá.” Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”

FUNDAMENTOS: Que, la rejilla de boca de tormenta se encuentra en mal estado, poniendo en riesgo la seguridad de los peatones y vehículos que transitan por dicha arteria. Su arreglo contribuirá a un adecuado desagüe, ya que, tienden a evitar que diferentes objetos, escombros y demás desechos caigan en el sistema de alcantarillas, facilitando el flujo de agua, principalmente en días de lluvias y tormentas.

Oberá - Misiones, 28 de Julio de 2020.

COMUNICACION N° 012/2020.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue el padrinazgo de la Plaza “Raúl A. Venchiarutti” delimitada por las calles Atahualpa Yupanki, Alcibiades Alarcón y Gustavo “Cuchi” Leguizamón, de acuerdo a la solicitud formulada por la srta. Ana Clara Staudt Venchiarutti, miembro activa del Interact”.- Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.

FUNDAMENTOS: Que, la joven Ana Clara Venchiarutti solicita el padrinazgo de una plazoleta de la ciudad;

Que, las Ordenanzas vigentes en relación al otorgamiento de padrinazgo de espacios público faculta suficientemente al Departamento Ejecutivo a otorgar el mismo, de igual manera este Concejo no tiene ninguna objeción a lo solicitado en el presente expediente.-

Oberá, Misiones, primero de julio de 2.020.-

RESOLUCIÓN Nº 657.-

REF: DISPONIENDO APROBACION DE CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y LA FIRMA EPSOM S.R.L. :

V I S T O: El Contrato Nº 578 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la firma EPSOM S.R.L.”; y,

CONSIDERANDO:

QUE: mediante el mismo la firma EPSOM S.R.L. se compromete a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD consistente en: * Atención Primaria al personal * Controlador de Certificados médicos * Control de ausentismo y de patología * Conformación de Juntas Médicas para evolución de enfermedades y altas médicas * Representación Médica ante cualquier instancia administrativa ó Judicial * Coordinación con la ART contratada para el cumplimiento de las normas establecidas * Exámenes médicos para reubicación laboral * Exámenes Médicos de Egreso;

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el referido CONTRATO, el cual se rige por cuatro condiciones y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO Nº 578 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y la firma EPSOM S.R.L. de acuerdo a las condiciones establecidas y considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería, se abonen los importes emergentes de la cumplimentación de la Segunda Condición del presente Contrato, con imputación a la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, primero de julio de 2.020.-
RESOLUCIÓN Nº 658.-

REF: DISPONIENDO APROBACION DE CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y S.O.S. EMERGENCIAS S.R.L.

VISTO: El Contrato Nº 579 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y S.O.S. Emergencias S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

QUE; mediante el mismo **S.O.S. EMERGENCIAS S.R.L.** se compromete a brindar el Servicio consiste en “Dar Cobertura médico-asistencial y Servicio de Enfermería en General a todo el Personal Municipal que lo necesite y se encuentre dentro del área de cobertura en ocasión de trabajo y/o que se hallen cumpliendo tareas en la vía pública, como en las reparticiones municipales. También recibirán asistencia todos los ciudadanos, que sin ser empleados municipales, se hallen por algún motivo dentro de las instalaciones municipales o haciendo uso de las mismas y que requieran atención de emergencia - URGENCIA MEDICA Y/O ENFERMERIA EN GENERAL - situación de riesgo de vida potencial que requiere atención médica a la brevedad – o necesidad de traslado local de baja, mediana y alta complejidad. Fijándose como áreas de Cobertura las siguientes: Edificio Municipal y Casa de la Cultura; Honorable Concejo Deliberante; Terminal de Ómnibus; Departamento de Capacitación y Educación; Departamento de Desarrollo Económico y Rural; Oficina de Empleo; Cantera.; Talleres y Carpintería Municipal; Jardín de los Pájaros; Complejo Polideportivo Ian Barney I y II; Complejo Turístico Salto Berrondo.; Archivo Histórico – Museo y Ciencias Naturales de Oberá – Parque Nacional; Casilla de Turismo Municipal; Cementerio Municipal; Vivero Municipal; Cocina Centralizada; Oberá Rugby – Escuela Municipal; Cine Teatro Oberá; Guarderías Municipales – Mis primeros Pasos - Solcito Picarón; Biblioteca Popular “Domingo F. Sarmiento”; Universidad Nacional del Litoral – Virtual; Casilla de Bromatología en Av. Automóvil Club; Casilla de Turismo Ruta Nac. 14; Centro Comunitario Barrio Mayor Krausse; Centro Integrador Comunitario – C.I.C; Hogar Transitorio “Mitaí”; Hogar de Ancianos “Yerbal Viejo”; Casas de la Historia y de la Cultura del Bicentenario; Centro de Día para Discapacitados; Biblioteca “Vamos a Leer”; Refugio Sol de Noche;

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el referido CONTRATO, el cual se rige por cuatro condiciones y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO Nº 579 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y la firma S.O.S. EMERGENCIAS S.R.L. de acuerdo a las condiciones establecidas y considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería se abonen los importes emergentes de la cumplimentación de la Cláusula Segunda del Contrato relacionado, con imputación a la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.-

ARTICULO 4° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Departamento de Personal, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

Oberá, Misiones, primero de julio de 2.020.-

RESOLUCIÓN Nº 672.-

REF: DISPONIENDO APROBACION DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y EL SEÑOR GERDO EGON LAUBE.-

VISTO: El Contrato Nº 593 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el señor GERARDO EGON LAUBE C.U.I.T. Nº 20-14.335.417-3; y,

CONSIDERANDO:

QUE; se compromete a brindar el servicio de traslado y sepelio de personas fallecidas de escasos recursos;

QUE; por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente contratar el servicio del mismo, aprobar en todas sus partes el referido Contrato y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO DE SERVICIO Nº 593 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y el señor GERARDO EGON LAUBE C.U.I.T. Nº 20-14.335.417-3 , de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería, se abone el importe emergente de la cumplimentación de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, con imputación a la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 4° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Rafael MÁRQUES DA SILVA, Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

Oberá, Misiones, primero de julio de 2.020.-

RESOLUCION Nº 718.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.861 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2.861 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha treinta de junio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.861** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha treinta de junio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "Convenio Marco de Recaudación por Cobranzas a través del Sistema E-Pagos", cuyo texto obra a fs. 2/10 del Expte. 094/2020 de este Cuerpo y figura como Anexo de la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**

CONVENIO MARCO DE RECAUDACION POR COBRANZAS A TRAVES DEL SISTEMA E-PAGOS

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, representada en este act o por el Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto Fernández, DNI 12.898.345, con domicilio en calle Buenos Aires 59 de esta ciudad, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, E-PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-71508429-1, representada en este acto por Emanuel Gastón Rosas, DNI 28596787, en su carácter de Presidente de la Empresa, con domicilio social en Juramento 1475 Piso 9o Oficina 4 (código postal: 1428), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "E-PAGOS", y de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de Recaudación para la realización de cobranzas por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas: CONSIDERACIONES: E-PAGOS es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ha desarrollado y es propietario de un sistema de gestión de cobro por cuenta y orden de terceros que se presta a través de su plataforma web y a través una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema E-PAGOS"). Dicho sistema permite brindarle a los Organismos y a los contribuyentes de los mismos una alternativa rápida y eficiente para el cobro y pago, respectivamente, de LA MUNICIPALIDAD, mediante la creación de la Dirección de Modernización en el año 2019, dependiente de la Secretaría de Coordinación, tiene entre sus objetivos facilitar a través de plataformas digitales el acceso a trámites en favor de los contribuyentes de manera remota valiéndose para ello de herramientas digitales propias de la actualidad de desarrollo tecnológico que vivimos. Es indispensable para la implementación y concreción de los objetivos, la relación interinstitucional público/privada en post de optimizar resultados y de esa manera brindar un mejor servicio a los contribuyentes. CLAUSULAS: PRIMERA: Prestación de los Servicios. E-PAGOS prestará a LA MUNICIPALIDAD, por sí y a través de su plataforma web (la "Plataforma web") y su red de agentes (la "Red EPAGOS"), el servicio que se detalla a continuación (el "Servicio"): 1.1 Plataforma Web a) Contrato de Gestión de Pago. LA MUNICIPALIDAD y E-PAGOS, en adelante las PARTES, podrán celebrar de tiempo en tiempo contratos de gestión de pago (cada uno una "Solicitud de Gestión de Pago") mediante los cuales EPAGOS brinde servicios de gestión o procesamiento de pagos de acuerdo a las instrucciones de LA

MUNICIPALIDAD (los Servicios de Gestión de Pago], a fin de pagar o percibir por cuenta y orden del mismo, utilizando la plataforma brindada por E-PAGOS en la web que el organismo ponga a disposición (en adelante la "Plataforma"). Las Partes acuerdan que, /Tas- -Solicitudes de Gestión de Pagos que oportunamente coms§e registrarán por estos términos y condiciones generales (conjuntamente con las condiciones específicas de cada Solicitud de Gestión de Pago, los "Términos y Condiciones del Servicio de Gestión de Pago"). b) Mandato Irrevocable. Al completar una Solicitud de Gestión de Pago, LA MUNICIPALIDAD otorgará un mandato irrevocable a E-PAGOS mientras dure el servicio para: (i) pagar por su cuenta y orden una determinada suma de dinero en relación a la cual se complete la Solicitud de Gestión de Pago (los "Fondos") y/o (ii) cobrar los Fondos por su cuenta y orden, sujeto a los Términos y Condiciones del Servicio de Gestión de Pago. El mandato otorgado por LA MUNICIPALIDAD implica una autorización para disponer en su nombre de ciertos fondos de lo recaudado y transferir los Fondos a cierto destinatario mediante acreditación en una cuenta bancaria asignada a tal fin. c) Celebración de la Solicitud de Gestión de Pagos. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar aquellas Solicitudes de Gestión de Pago que estén incompletas o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por LA MUNICIPALIDAD y los datos ingresados efectivamente a E-PAGOS o porque E-PAGOS lo considere necesario, lo que se comunicará por medios electrónicos. LA MUNICIPALIDAD es el exclusivo responsable por las instrucciones de pago y sus consecuencias. E-PAGOS no verificará la causa u obligación que originó la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago. Las instrucciones de pago efectuarse a través de la Plataforma y ninguna instrucción cursada será procesada ni reputada válida, por otros medios ajenos a la Plataforma. d) Perfeccionamiento de la Solicitud. La Solicitud de Gestión de Pago no se considerará perfeccionada y E-PAGOS no asumirá responsabilidad u obligación alguna bajo la Solicitud de Gestión de Pago hasta tanto (i) E-PAGOS no haya aceptado la Solicitud de Gestión de Pago de LA MUNICIPALIDAD no haya recibido y se encuentren disponibles la totalidad de los Fondos. e) Responsabilidad por la Solicitud. E-PAGOS no será responsable por órdenes, instrucciones, Solicitudes de Gestión de Pago y/o pagos equivocados o incompletos causados por la introducción errónea de los datos solicitados, información relevante del destinatario o de la operación de pago, efectuados por LA MUNICIPALIDAD. f) Responsabilidad de E-PAGOS por las instrucciones de E-PAGOS no será responsable ni garantizará el cumplimiento de las obligaciones que hubiese asumido LA MUNICIPALIDAD con terceros en relación a los pagos a efectuar o a recibir a través de la Plataforma. LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que al realizar transacciones con otros Usuarios o terceros lo hace por su propia voluntad, prestando su consentimiento libremente y bajo su propio riesgo y responsabilidad. En ningún caso E-PAGOS será responsable pago. por lucro cesante, o] ier. otro daño y/o perjuicio que haya podido sufrir LA M debido a las transacciones realizadas o no realizadas a través de la Plataforma de E-PAGOS. En virtud que E-PAGOS es ajeno a la obligación que dio origen a la Solicitud de Gestión de Pago, E-PAGOS no será responsable ni verificará las causas, importe o cualquier otra circunstancia relativa a dicha Solicitud, así como respecto de la existencia, calidad, cantidad, funcionamiento, estado, integridad o legitimidad de los bienes o servicios ofrecidos, adquiridos o

enajenados por LA MUNICIPALIDAD y pagados utilizando E-PAGOS, así como de la capacidad para contratar de LA MUNICIPALIDAD y la veracidad de los datos personales por ellos ingresados. En caso de que uno o más usuarios o algún tercero inicien cualquier tipo de reclamo o acciones legales contra LA MUNICIPALIDAD, todos y cada uno de los Clientes involucrados en dichos reclamos o acciones eximen de toda responsabilidad a E-Pagos y a sus directores, gerentes, empleados, agentes, operarios, representantes y apoderados. Los Usuarios en un plazo de 60 días desde la compra para iniciar un reclamo. Una vez vencido este plazo, no podrán iniciar un reclamo desde el sitio de EPagos. g) Aceptación del pago 1) E-PAGOS solo procesara los Pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse correctamente contra los servicios disponibles brindados por los Medios de Pago. 2) Medios de Pago disponibles para el cobro mediante plataforma web: Tarjetas de crédito: American Express, Visa, MasterCard, Cabal, Diners Club, Argencard, Nativa y Cordobesa. Tarjetas de Débito: VISA y Maestro. Home Bankings: Red Link - Red de Cajeros Link - Pago Mis Cuentas - Red Banelco 1.2 Red de Agentes a) E-PAGOS recibirá en los puestos de caja de la Red E-PAGOS los pagos de facturas o comprobantes emitidos por LA MUNICIPALIDAD (los "Pagos") que realicen los afectados al pago de la misma (los "Contribuyentes"), sujeto a las condiciones establecidas en la presente. b) E-PAGOS solo recibirá los pagos que cumplan con los requisitos que en cuanto a: forma de pago, fecha de vencimiento y otros, se establecen en el Anexo I adjunto a la presente carta. c) Cada pago será acreditado mediante la emisión de un ticket que será sustancialmente similar al modelo adjunto a la presente como Anexo II (el "Ticket") y contendrá un código de validación, constituyendo la única constancia legítima de la realización del pago. d) E-PAGOS actuará como ente recaudador, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o gestiones de cualquier naturaleza para resolver inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza. e) E-PAGOS no MUNICIPALIDAD con rpr a la de su vencimiento. r facturas emitidas por LA f) Medios de Pago disponibles para el cobro mediante la modalidad Red de Agentes: Pago Fácil Rapi Pago Provincia NET RIPSAs Pagos Cobro Express Pronto Pagos Formo Pagos Bco. de la Nación Argentina Chubut Pagos Banco de Córdoba Pampa Pagos Red Banelco Plus Pagos Entre Ríos Servicios Santa Fe Servicios Santa Cruz Servicios San Juan Servicios BICA Ágil Multipago SEGUNDA: Disponibilidad de la información y rendición de lo percibido. a) Dentro del día hábil inmediato siguiente, una vez que la red E- anterior, E-PAGOS informará dichos pagos LA MUNICIPALIDAD, mediante transmisión electrónica de los mismos. b) Asimismo, E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en el caso de la utilización por parte del usuario de Tarjetas de débito y Billetera Virtual dentro de los cinco (5) días hábiles de procesados los Pagos. En el caso de la utilización por parte del usuario de Tarjetas de Crédito E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en quince (15) días hábiles. En el caso de la utilización por parte del usuario de la Red de Agentes, Bancos, Home Banking y E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en 10 (diez) días hábiles. Y en el caso de la utilización por parte del usuario de Transferencias, E-PAGOS depositará los fondos correspondientes en 3 (tres) días hábiles de procesados los pagos. En ambos casos E-PAGOS depositará los fondos correspondientes a los mismos, deduciendo los importes correspondientes a la retribución por el Servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 3 siguiente,

mediante transferencia a la orden del organismo en el Banco MACRO, en la cuenta corriente N° 300209419390780, CBU NQ 2850002730094193907801, de titularidad del organismo, sirviendo la constancia de depósito en dicha cuenta de suficiente recibo por parte del/los organismo/s. La MUNICIPALIDAD podrá modificar la cuenta de destino de los fondos, debiendo informar dicha circunstancia a E PAGOS en TERCERA: Retribución. a) El ORGANISMO deberá abonar a E-PAGOS la suma equivalente al 1,95% (uno punto noventa y cinco por ciento más IVA) del monto de cada Pago realizado a través de la modalidad de tarjetas de crédito, 1,00% (uno por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de tarjetas de débito, 1,90% (uno punto noventa por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de home bankings y redes de pagos, 1,75% (uno punto setenta y cinco por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de billetera electrónica y 0,30% (cero punto treinta por ciento más IVA) del monto de cada pago realizado a través de transferencias, (la "Retribución"). b) Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los contribuyentes, en concepto de retribución por el Servicio, de forma tal que E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en la cláusula 2-b de la presente, descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. c) Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, EPAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior. d) A todas las sumas correspondientes a la retribución por el servicio se le deberán adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se crease en el futuro. CUARTA: Vigencia. En caso de aceptarse la presente propuesta, y suscribirse consecuentemente, la prestación del Servicio bajo los presentes Términos y Condiciones tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, y será renovable automáticamente por periodos de doce (12) meses, siempre que no medie instrucción expresa y por escrito en contrario con una anticipación de treinta (30) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de E-PAGOS y de LA MUNICIPALIDAD (en adelante, conjuntamente las "Partes") a reclamar resarcimiento alguno. QUINTA: Obligaciones Adicionales de las Partes. Misceláneas. a) LA MUNICIPALIDAD podrá promocionar el Servicio y el Sistema E-PAGOS por la vía usual de comunicación que posea con sus contribuyentes. b) E-PAGOS mantendrá actualizada su página web a efectos de que LA MUNICIPALIDAD pueda consultar los centros habilitados de la Red E-PAGOS. c) En el caso de que LA MUNICIPALIDAD efectuara un reclamo o comenzara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un contribuyente, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante un pago efectuado en el Sistema E-PAGOS, LA MUNICIPALIDAD deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el CONTRIBUYENTE, quien dentro de los siete (7) días de notificado deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el CONTRIBUYENTE. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al CONTRIBUYENTE hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido EPAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos. d) A los fines de los presentes Términos y

Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina. e) Dentro de los cinco (5) días de suscripta la presente, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir una carta a E-PAGOS mediante la cual se lo autorice a incorporar al ORGANISMO a la nómina de E-PAGOS clientes del Sistema y Red E-PAGOS incluyéndola, sin carácter limitativo, en los folletos, listados y página web de EPAGOS. f) E-PAGOS se compromete a llevar adelante la contratación de un (treinta) días de recaudación del organismo. El monto de la caución será de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). SEXTA: Responsabilidad. Indemnidad. a) E-PAGOS no será responsable por cualquier daño o perjuicio causado LA MUNICIPALIDAD o a cualquiera de sus CONTRIBUYENTES por (a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por LA MUNICIPALIDAD; (b) la falta de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD establecidas en la cláusula 5-c anterior; (c) caso fortuito o fuerza mayor; (d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo o definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente. b) LA MUNICIPALIDAD deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de responsabilidades, daños y perjuicios (incluyendo honorarios costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos o de cualquier reclamo que pudiera derivarse de la prestación del Servicio, en especial y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, respecto de cualquier reclamo que pudiera ser dirigido contra E-PAGOS y/o contra sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios por parte de cumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones en virtud de la falta de obligaciones bajo los presentes Términos y Condiciones (incluyendo, pero no limitado, a la falta de cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones en virtud de la cláusula 5-c anterior), excepto los que sean consecuencia directa del dolo o culpa de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente. SEPTIMA: Rescisión. a) Cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. b) La rescisión anticipada no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de rescisión ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. OCTAVA: Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las PARTES de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la Parte afectada tendrá derecho a intimar a la otra Parte a que en un plazo de dos (5) días h; iento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resueltos los presentes Términos y Condiciones y por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio. La resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la Parte afectada y por el solo vencimiento del plazo si continuara el incumplimiento. LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Servicio de Gestión de Cobro que presta E-PAGOS en forma regular. Se entenderá que LA MUNICIPALIDAD incumplió la obligación establecida en esta cláusula si durante 20 (veinte) días corridos

no se realizara ningún pago LA MUNICIPALIDAD a través del Servicio de Gestión de Cobro que presta E-PAGOS. En caso que LA MUNICIPALIDAD incumpliera la presente obligación, y si en el futuro quisiera volver a operar con E-PAGOS, deberá renegociar nuevas condiciones comerciales. NOVENA: Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuada dicha cesión. 10.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial"). 10.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda: A) La información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor, únicamente, con relación al objeto de los presentes Términos y Condiciones. B) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar, pero, en ninguna circunstancia, actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial; C) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado; D) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: (I) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o (II) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial; 10.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: (I) sea o se convierta de dominio público; (II) independiente desarrollada por o para dicha Parte; (III) adquirida por dicha Parte conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información. 10.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte de dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material). DECIMO PRIMERA: Notificaciones. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a las otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo. LA MUNICIPALIDAD en: Buenos Aires 59, N3360 Oberá, Misiones. E-PAGOS en: Juramento 1475 Piso 9 Oficina 4 - CP. 1428 - C.A.B.A DECIMO SEGUNDA: Ley Aplicable. 12.1. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina. 12.2. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y

Condiciones, deberá ser resuelta por la Jurisdicción competente al domicilio expresado al inicio, renunciando E-PAGOS y LA MUNICIPALIDAD, mediante la aceptación de los mismos, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-
ARTICULO 3º. COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, primero de julio de 2.020.-
RESOLUCION N° 719.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.862 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.862 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha treinta de junio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.862** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha treinta de junio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** el uso de un formulario único de empadronamiento de personas físicas y jurídicas y/o contribuyente de la ciudad de Oberá, que consta como Anexo I y pasa a formar parte de la presente.-**ARTÍCULO 2º:** Invitar a los contribuyentes de manera voluntaria por el plazo corrido de 180 días corridos a regularizar su empadronamiento municipal; los cuales comenzarán a regir de manera obligatoria finalizado el mencionado período.-**ARTÍCULO 3º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las medidas que fuesen necesarias para la implementación de la presente.- **ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-
ARTICULO 3º. COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Obera, Misiones, tres de julio de 2020.

RESOLUCION - N°723

REF: NUEVAS MEDIDAS EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020 y DNU 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones y la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo // de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600 y 615 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020,

355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*,

y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 520/2020 publicado en el Boletín Oficial el día lunes 08 de junio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2º y 3º del DNU 520/2020 , y su prórroga conforme DNU 576/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

NUEVA MODALIDAD COMERCIAL HABILITADA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR en extensión a lo determinado por la Resolución 600 de fecha 16/06/2020, que los comercios de venta de insumos indispensables, como ser almacenes, kioscos y despensas, podrán atender a clientes de lunes a sábados después de las 20 horas únicamente por ventanilla.

Bajo ninguna circunstancia está permitido el ingreso físico del cliente al espacio comercial.

Permanece habilitada la modalidad delivery.

Los días domingos, permanece el horario habilitado de 9 a 14 horas, con atención exclusiva de los dueños de cada comercio, sin convocatoria de empleados.

EXTENSION DEL HORARIO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS DE COLEGIOS Y CONSEJOS DE PROFESIONALES LIBERALES

ARTICULO 2º: EXTENDER el horario habilitado para la apertura de sedes administrativas de colegios y consejos profesionales hasta las 20 horas. Es facultad de cada sede organizar el nuevo horario habilitado a fin de garantizar la rotación del personal afectado en cumplimiento a la normativa laboral vigente.

ARTICULO 3º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 4º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 5º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 6º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

Oberá, Misiones, siete de julio de 2.020.-
RESOLUCION N°741bis .-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.863 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.863 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria en fecha siete de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.863** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Extraordinaria en fecha siete de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º:AUTORIZAR** la afectación del Fondo Provincial Solidario (Dcto.292/09) para la adquisición de 1 (una) MOTOGUADAÑA.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín

Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

OBERA (Mnes), 8 de julio de 2020.-

RESOLUCION N°743

REF: APROBACION DE MENSURA.-

V I S T O: El EXPTE. 6349/2020- Trámite de Mensura, Propietario: Paulus Juan Carlos. Agrimensor: Weirich Gustavo.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 7 nota de solicitud; 2- Fojas 8 a 11 y 14 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 12 a 13 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 15 plano de mensura.4- Foja 16 Resolución N°743.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con unificación y fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0170, PARCELAS 03 y 04. Propietario: Paulus Juan Carlos. Partida municipal 12071 y 12072.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, trece de julio de 2.020.-

RESOLUCION N°746.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.864 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.864 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha siete de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.864** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha siete de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** en todas sus partes, los Convenios N° 2776 Y 2777, de fecha 27 de enero de 2020, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, cuyo objeto es el financiamiento de la construcción de Empedrados, Cordón Cuneta y Badenes, cuyas copias forman parte del Anexo de la Presente Ordenanza.-**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, trece de julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 747.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.865 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.865 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha siete de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.865** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha siete de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE** del dominio público y **AFÉCTASE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el

inmueble individualizado según Catastro; Departamento 13, Municipio 55, Sección 11, Manzana 000, Parcela 057B, Partida Municipal N° 20.564; según Título como; Sección III, Lote 10-B, Fracción --, Lote Agrícola 33, Partida Inmobiliaria 37040.- **ARTICULO 2º: AUTORÍCESE** suficientemente a la Municipalidad de Oberá a la construcción de la Estación de Transferencia de pasajeros del transporte urbano en el inmueble individualizado en el artículo primero de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3º COMUNICAQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, dieciséis de julio de 2.020.-
RESOLUCION N° 759.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.866 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.866 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha catorce de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.866** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha catorce de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Privado de Estudios Superiores IPET 1308, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, veinte de julio de 2020.

RESOLUCION - N°774

REF: PRORROGA DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y APROBACION DE PROTOCOLO PARA DEPORTES EN EQUIPO

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020 y DNU 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones y la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo //

de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600 y 615 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y*

comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 605/2020 publicado en el Boletín Oficial el día sábado 18 de julio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2º y 3º del DNU 520/2020 , y su prórroga conforme DNU 576/2020 y 605/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

PRORROGA

ARTICULO 1º: PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 02 de agosto del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a los alcances determinados en Decreto de Necesidad y Urgencia 605/2020 de Presidencia de la Nación, Artículos 2º y 3º.

APROBACION DE PROTOCOLO

ARTICULO 2º: APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo I", exceptuando del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a los deportes por equipo en la modalidad regulada.

ARTICULO 3º: APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo II", exceptuando del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las Agencias de Viajes y Turismo.

ARTICULO 4º: APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo III", exceptuando del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a los emprendedores de la feria ubicada en la plazoleta La Equidad.

ARTICULO 5º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 6º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 7º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 7º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. ***"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente".-***

Obera, Misiones, veinticuatro de julio de 2020.

RESOLUCION - N°784

REF: APROBACION DE PROTOCOLO PARA REAPERTURA DE ALOJAMIENTOS

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020 y DNU 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y

133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y **la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones

//

Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600, 615, 643, 723, 774 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud

Pública de importancia internacional" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *"todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino..."*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *"...circular libremente..."*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *"no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto"*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *"...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás."*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...*el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...*” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 605/2020 publicado en el Boletín Oficial el día sábado 18 de julio del presente.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2° y 3° del DNU 520/2020 , y su prórroga conforme DNU 576/2020 y 605/2020.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

APROBACION DE PROTOCOLO PARA REAPERTURA DE ALOJAMIENTOS

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones

ARTICULO 2º: APROBAR protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en “Anexo I”, autorizando en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá la reapertura de alojamientos

ARTICULO 3º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 4º: DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 5º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 6° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

**Oberá, Misiones, veintiocho de julio de 2.020.-
RESOLUCION N° 802.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.867 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.867 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.867** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: INCORPÓRESE** al "CAPÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN. - 1.- DEFINICIONES" - del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Oberá, el Factor de Infiltración del Suelo (F.I.S.), el que quedará definido de la siguiente manera:

FACTOR DE INFILTRACIÓN DEL SUELO (F.I.S.): Es el porcentaje de la superficie total del lote que debe quedar libre de toda edificación y/o pavimento que impida y/o dificulte la permeabilidad o infiltración de agua en el suelo. Es un número que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie de ésta que no puede ser ocupada. Es equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la superficie libre de construcción del terreno establecido para cada distrito.-**ARTICULO 2°: INCORPÓRESE** al "CAPÍTULO II: DE LA ZONIFICACIÓN. - 2.- Distritos - b.- Normas para Cada Distrito", del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Oberá, el Factor de Infiltración del Suelo (F.I.S.), para cada distrito, de acuerdo al siguiente detalle:

* Distrito Central (C): F.I.S. - 0.10

* Distrito Residencial de Densidad Alta (R1): F.I.S. - 0.15

* Distrito Residencial de Densidad Media (R2): F.I.S. - 0.20

* Distrito Residencial de Densidad Baja (R3): F.I.S. - 0.25 - En zona de ribera: F.I.S. 0,30

* Equipamiento Comercial e Industrial (E1): F.I.S. - 0.125

* Equipamiento Productivo (E2): F.I.S. - 0.125.-**ARTÍCULO 3°** El Factor de Infiltración del Suelo (FIS) deberá figurar tanto en la solicitud de Uso Conforme como en las carátulas de Previa y Definitiva.-**ARTICULO 4° COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General**

Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiocho de julio de 2.020.-
RESOLUCION Nº 803.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.868 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2.868 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.868** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ADHIERASE** el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI - Nº 129 – *“Prohibición de uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable”.-* **ARTICULO 2º: EL** Departamento Ejecutivo Municipal promoverá y realizará campañas de difusión y concientización sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y el impacto sobre el uso de bolsas no biodegradables.- **ARTICULO 3º: COMUNICAQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiocho de julio de 2.020.-
RESOLUCION Nº 804.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.869 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2.869 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo

Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.869** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE** del dominio público y **AFÉCTASE** al dominio privado de la Municipalidad de Oberá el inmueble identificado como: Según Catastro Municipal; Parcela 44 F, Sección 006, Partida Municipal 18.866, Partida Inmobiliaria 36.064.- **ARTICULO 2° ESTABLEZCASE** que la desafectación y afectación del artículo precedente es al único efecto de proceder a la presentación de proyectos de mejoras de las viviendas.- **ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE** suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal a la disposición del lote especificado en el artículo 1° de la presente Ordenanza mediante el acto jurídico que considere apropiado, así como a todo acto necesario para la futura regularización particular de cada inmueble a favor de sus respectivos habitantes.- **ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una tarifa social como precio de venta de los inmuebles en cuestión.- **ARTICULO 5°: COMUNICAQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2° REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiocho de julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 805.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.870 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.870 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.870** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el “*Convenio Marco*”, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.-**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, veintiocho de julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 806.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.871 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.871 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.871** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el “*Convenio Específico - Anexo Operativo N° 1/2020 - del Convenio Marco*”, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.-**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, veintiocho de julio de 2.020.-
RESOLUCION N° 807.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.872 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.872 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.872** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiuno de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Registro Único de Alojamientos de la ciudad de Oberá.- ARTÍCULO 2º: DEFÍNASE a los efectos de la presente Ordenanza; Se entiende por Registro Único de Alojamientos al instrumento que permite registrar a los prestadores turísticos del sector alojamientos, quienes intermedian, ofrecen o contratan con turistas, visitantes o cualquier persona que desee pernoctar más de un día. AUTORIDAD DE APLICACIÓN ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE a la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Coordinación como autoridad de aplicación. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 4º: Procedimiento de Inscripción. Trámite Inicial: Los Alojamientos deberán inscribirse en el Departamento de Comercio del Ejecutivo Municipal, quién es la encargada de otorgar modalidad y habilitación. Una vez inscriptas y aprobadas las solicitudes, dicha oficina remitirá la nómina a la Autoridad de Aplicación la cual a partir de ese momento es la encargada de controlar, asesorar, capacitar y actualizar dichas habilitaciones. OBLIGACIONES ARTÍCULO 5º: Son obligaciones de los Alojamientos:**

a) suministrar a la Autoridad de Aplicación los datos y la información relativa a su actividad; b) cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias trabajando de manera responsable fomentando el desarrollo del turismo en la ciudad; c) contar con la autorización otorgada por el Departamento de Comercio del Ejecutivo Municipal y encontrarse inscriptos en el Registro Único de Alojamientos, con carácter previo al inicio de la actividad comercial a partir de la puesta en vigencia de la presente; d) cumplir con los requisitos exigidos para la prestación de sus servicios respecto de la calidad, eficiencia e higiene de los mismos, conforme a la normativa turística vigente; e) permitir y facilitar las inspecciones y el contralor que realice la Autoridad de Aplicación u otros agentes de inspección del municipio; f) respetar toda normativa aplicable en materia ambiental y de preservación

del patrimonio natural y cultural para el desarrollo de un turismo sustentable. **SANCIONES. ARTÍCULO 6º:** Los Alojamientos deben registrarse, como trámite previo indispensable para poder desarrollar su actividad. La no inscripción al registro será sancionada con multa, apercibimiento, inhabilitación, revocación o caducidad de autorizaciones administrativas otorgadas, o clausura establecidas en el Capítulo 1 Título Multas e Infracciones y las que correspondieren al caso específico de la Ordenanza General Tarifaria. **ARTÍCULO 7º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTICULO 3º. COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, treinta de julio de 2.020.-
RESOLUCION N° 811.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.873 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.873 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintiocho de julio de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.873** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintiocho de julio de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **CAPITULO I**

APERTURA DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1º: La Designación del cargo de Juez y Secretario Municipal de Faltas, se realizará a través de un concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme las disposiciones previstas en la Segunda Parte Título Tercero Capítulo Segundo de la Carta Orgánica Municipal y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El concurso se ajustará a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, de mérito, capacidad y de publicidad.

CAPITULO II

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 3º: Creándose o producida una vacante en cualquiera de los cargos, el Intendente Municipal deberá hacer un llamado a concurso para cubrir los mismos,

ordenando su publicación en el Boletín Oficial Municipal, publicitando en medios de comunicación de amplia difusión, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Oberá, y en el colegio de abogados sede Oberá, durante dos (2) días y con una antelación no inferior de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.

ARTÍCULO 4º: El llamado a concurso deberá contener:

- a- Cargo a cubrir y características del mismo.
- b- Lugar, horario y plazo para la inscripción de los aspirantes.
- c- Condiciones o requisitos a cubrir por los aspirantes.
- d- Puntajes que se asignarán para todas las etapas.
- e- Todo otro dato que resulte de interés.

CAPITULO III

REQUISITOS

ARTÍCULO 5º: Son requisitos generales para participar del Concurso Público de Oposición y Antecedentes, los siguientes:

- a) No hallarse comprendido en las incompatibilidades previstas en el Art. 96 de la Carta Orgánica Municipal.
- b) No estar incluido en alguna de las causales establecidas en el art. 97 de la Carta Orgánica Municipal para ejercer el cargo de Juez o Secretario/a.-
- c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- d) No ser pariente dentro del segundo grado de afinidad y consanguinidad del juez de faltas y/o del secretario.
- e) Quienes hayan tenido sentencia firme en fuero penal por delito doloso.
- f) Quienes figuren como deudores ante el Registro Público de Alimentantes Morosos dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º: Son requisitos particulares, de cumplimiento obligatorio, para participar del concurso para el cargo de Juez y Secretario/a Municipal de Faltas:

- a- Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia en el Municipio de Oberá continua e inmediata anterior a su presentación como postulante, de cuatro (4) años, acreditándose tal situación con lo expresado en el Documento Nacional de Identidad, o proceso de información sumario ante el Juzgado de Paz.
- b- Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo para el cargo de Juez y de veintitrés (23) años de edad como mínimo para el cargo de secretario, al momento de su inscripción.
- c- Poseer título de abogado expedido por universidad pública o privada reconocida oficialmente.
- d- Acreditar con constancia expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, un mínimo de cuatro (4) y dos (2) años de inscripción en la matrícula; o la relación de dependencia con el poder judicial de la Provincia de Misiones o Justicia Federal con asiento en la Provincia de Misiones con los mismos plazos como mínimo, según fuere el cargo para Juez o Secretario.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DEL JURADO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 7º: Toda vez que se requiera cubrir el cargo de Juez o Secretario de Faltas, el Intendente Municipal, previo a la convocatoria, dictará una resolución que establezca la necesidad de cubrir el o los cargos, y dispondrá se solicite a través del área que considere pertinente, que las instituciones cuyos representantes conformarán

el Jurado de Evaluación y Designación, realicen sus nombramientos en el carácter de titular (1) y suplente (1) y remitan la nómina de los mismos, en el plazo de 15 días de recepcionada dicha solicitud.

ARTÍCULO 8º: El Jurado de Evaluación, se conformará según el art. 147 de la Carta Orgánica Municipal, por siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes. Los Miembros del Jurado, titulares y suplentes deberán ser: Un (1) profesional con título de abogacía de reconocida trayectoria recomendado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones; dos (2) representantes del Concejo Deliberante de Oberá, correspondiendo uno a la mayoría política del concejo y uno a la minoría; el Juez o Secretario/a de Faltas Municipal de la Ciudad de Oberá según el concurso de que se trate; un (1) representante del Departamento Ejecutivo de Oberá con título universitario; un (1) magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; un (1) representante de la Facultad de derecho y ciencias sociales y políticas perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste. Cada miembro deberá contar con un suplente de idénticas condiciones a las establecidas precedentemente. Los miembros del jurado desempeñarán sus funciones "ad honorem".

ARTÍCULO 9º: La Presidencia del Jurado de Evaluación, estará sujeta a propuesta y votación de los miembros del mismo, y el que resultare electo convocará a sus miembros para las reuniones que se requiera.

ARTÍCULO 10º: Los miembros titulares del Jurado de evaluación tendrán voz y voto en todos los asuntos sometidos a su resolución. Los miembros suplentes participaran toda vez que los titulares no puedan formar parte de las reuniones o del jurado. El titular que no pueda asistir a una reunión deberá comunicar por escrito con antelación suficiente para convocar al suplente.

ARTÍCULO 11º: Para el supuesto que no hubiere Juez de Faltas Municipal o Secretario/a que actúe de suplente, podrá ser propuesto como miembro suplente, el asesor jurídico del Departamento Ejecutivo, el asesor jurídico del Concejo Deliberante o un juez de faltas de un municipio próximo a la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 12º: Antes del inicio de la segunda etapa del concurso deberá resolverse las siguientes cuestiones:

- a) Impugnación de aspirantes
- b) Recusación de miembros del Jurado
- c) Excusación de miembros del Jurado.

ARTÍCULO 13º: Cualquiera de los aspirantes podrá impugnar a los demás inscriptos, por nota fundada dirigida al jurado evaluador y acompañado de pruebas, invocando causales violatorias a lo estipulado en la presente Ordenanza o Carta orgánica Municipal.

ARTÍCULO 14º: Recusación de los miembros titulares y suplentes del jurado: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Jurado cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El parentesco civil dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, con cualquiera de los aspirantes.
- b) La comunidad de intereses profesionales, civiles o comerciales.
- c) Ser acreedor, deudor, fiador o codeudor de cualquiera de los aspirantes o tener con el mismo pleito pendiente o cualquier reclamación de intereses.

d) La amistad revelada por gran familiaridad o enemistad, odio o resentimiento manifiesto por hechos públicos o notorios.

e) Haber recibido beneficio de importancia de alguno de los aspirantes o haber sido su defensor o patrocinante en juicio de cualquier naturaleza.

f) Haber sido denunciante del aspirante en sede administrativa o judicial a título personal o haber sido denunciado o acusado por él antes de abierto el concurso, también a título personal.

g) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación prejuzgando acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 15º: Excusación de los miembros del Jurado: Los miembros titulares o suplentes del Jurado tienen la obligación de excusarse como miembros del mismo cuando concurra cualquiera de las causales de recusación antes indicadas.

ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO. Las cuestiones previas serán tramitadas y resueltas de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las impugnaciones o recusaciones deberán plantearse por nota dirigida al jurado evaluador, hasta cinco (5) días hábiles después de finalizada la publicación o notificación de la nómina de inscriptos, ofreciéndose las pruebas de las causales establecidas e invocadas por el impugnante o recusante. En ambos supuestos, la impugnación o recusación se notificará al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuadas con copia íntegra de las mismas. El interesado deberá formular su defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación antes mencionada. Concluida la recepción de las pruebas, el jurado evaluador resolverá la cuestión mediante resolución debidamente fundada aceptando o rechazando la impugnación o recusación.

b) La excusación de un miembro del Jurado se formalizará mediante nota dirigida al jurado evaluador, quien dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación decidirá sobre la procedencia de la misma, aceptando o rechazando la causal de excusación invocada.

c) Las resoluciones recaídas sobre los incisos precedentes deberán notificarse a los interesados, dentro de los cinco (5) días posteriores.

ARTÍCULO 17º: Recursos: La resolución prevista en los incisos a) y b) del artículo anterior, será recurrible ante el Concejo Deliberante. En todos los casos el recurso deberá anteponerse y fundarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado dentro de los tres (3) días hábiles de la correspondiente notificación. El jurado evaluador elevará las actuaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Concejo Deliberante, el que resolverá en definitiva en la sesión en que se considere el asunto.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.DESIGNACION.

ARTÍCULO 18º: Los aspirantes deberán presentar una nota por duplicado de solicitud para la inscripción del concurso, conjuntamente con un formulario que será entregado por la mesa de entradas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá; ambos deberán ser rubricados para su recepción. La solicitud de inscripción tendrá el valor y efecto de declaración jurada. La sola presentación del formulario de inscripción importará para los postulantes el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19º: Con la solicitud de inscripción, los aspirantes deberán acompañar toda la documentación en copias certificadas ante juzgado de paz o escribano, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el cargo previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza y demás antecedentes a los fines de su oportuna evaluación.

ARTÍCULO 20º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, el personal encargado de la Mesa de entradas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá, deberá labrar un acta, haciendo constar las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Intendente, o en su defecto por algún secretario designado para dicha ocasión.

ARTÍCULO 21º: Dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de inscripción, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá deberá exhibir y difundir la nómina de inscriptos y del jurado evaluador por el término de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 22º: Publicidad y notificaciones. Todas las publicaciones se efectuarán por medios electrónicos oficiales de la Municipalidad de Oberá. Asimismo las notificaciones que se deban realizar a los aspirantes se harán a los correos informados en el formulario de inscripción donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas.

ARTÍCULO 23º: El procedimiento del Concurso se desarrollará en tres (3) etapas, a saber:

a-Evaluación de antecedentes.-PRIMER ETAPA-

b- Examen teórico/práctico escrito y oral.-SEGUNDA ETAPA-

c- Entrevista personal. -TERCERA ETAPA-

Una vez finalizada cada una de las etapas de evaluación, se confeccionará un Acta en la que se consignarán fundadamente el orden de mérito de cada aspirante, quienes serán notificados de acuerdo al procedimiento establecido por el Artículo 22 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24º: Los aspirantes serán calificados con un puntaje máximo de cien (100) puntos, correspondiendo treinta (30) puntos para la evaluación de antecedentes, cuarenta (40) puntos para el examen teórico/práctico, y treinta (30) puntos para la entrevista personal.

ARTÍCULO 25º: Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un puntaje máximo de treinta puntos de acuerdo a la tabla de valoración que será establecida por el Jurado de Evaluación de acuerdo a los siguientes parámetros:

Hasta quince (15) puntos: Títulos universitarios y posgrados

Hasta cinco (5) puntos: Otros títulos, cursos realizados, publicaciones y afines.

Hasta diez (10) puntos: antecedentes laborales, experiencia en administración pública, cargos jerárquicos y de toma de decisión afines.

Para el caso que los postulantes en éste etapa no alcanzaren un mínimo de veinte (20) puntos en la evaluación, no podrán acceder a las etapas subsiguientes del concurso. Una vez finalizada la evaluación de antecedentes, el Jurado de Evaluación labrará un acta la cual será suscripta por todos sus miembros.

ARTÍCULO 26º: Concluida la etapa de evaluación de antecedentes, el Jurado de Evaluación deberá convocar a los postulantes que hayan superado el puntaje mínimo a fin de continuar con el concurso, para la realización de la evaluación escrita y oral de conocimientos teóricos/práctico.

ARTÍCULO 27º: La evaluación escrita y oral de conocimientos teóricos/prácticos será confeccionada y evaluada por los siguientes integrantes del jurado: 1- El profesional con título de abogacía de reconocida trayectoria designado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones; 2- el magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; 3- el representante de la Facultad de derecho y ciencias sociales y políticas perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 28º: Con una antelación de veinticuatro (24) horas a la realización de la prueba escrita, la Comisión Evaluadora mencionada ut supra escogerá diez (10) temas teóricos a partir de los contenidos del programa del concurso, siendo cada uno de ellos colocados en sobres cerrados, de idénticas características y no identificables, que serán reservados por el miembro que preside el jurado evaluador, hasta el día fijado para la realización de aquella. El día establecido para la prueba escrita, con una antelación al menos de cuarenta y cinco (45) minutos a la hora estipulada para su inicio, mediante uno de los aspirantes, se procederá en acto público, a la elección de dos (2) de los sobres cerrados que contienen los temas teóricos labrándose el acta respectiva e inmediatamente el jurado evaluador implementará las medidas pertinentes con el objeto de dar inicio al examen en la hora establecida. De acuerdo al cargo que aspiran a ejercer, los postulantes deberán desarrollar (2) temas teóricos en base a los conocimientos que tengan en la materia. La duración de la prueba escrita no podrá exceder cuatro (4) horas, Inmediatamente posterior a la finalización del examen escrito, se procederá a determinar los horarios del examen oral, donde cada aspirante deberá escoger un (1) sobre cerrado de los ocho (8) no incluidos en el examen escrito, respecto al cual expondrá sin límite de tiempo, salvo que el jurado evaluador determine un límite de tiempo razonable en razón de la cantidad de aspirantes. Previo al examen oral, contará con cinco (5) minutos máximos de preparatoria.

ARTÍCULO 29º: El jurado de evaluación calificará los exámenes de acuerdo a la solvencia de las respuestas y los fundamentos esgrimidos en su respaldo, el alcance y contenido de las mismas, la profundidad en los conocimientos demostrados y la corrección en torno al lenguaje, redacción y ortografía, de cada aspirante. El puntaje asignado al examen teórico/práctico será resuelto por simple mayoría. En ésta etapa, los postulantes deberán alcanzar un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la etapa de la entrevista personal, pudiendo obtener un máximo de veinte (20) puntos en el examen teórico/práctico escrito y veinte (20) puntos en el examen teórico/práctico oral, sumando un total máximo para esta etapa de cuarenta (40) puntos. Una vez finalizada la evaluación, el Jurado labrará el acta correspondiente que será suscripta por todos sus integrantes y deberá dar a conocer los puntajes correspondientes.

ARTÍCULO 30º: Los aspirantes que hubieran alcanzado o superado el puntaje mínimo en la evaluación de antecedentes y en el examen escrito teórico/práctico deberán ser convocados por el Jurado para participar de la etapa de entrevista personal. La entrevista personal realizada por el Jurado de Evaluación tendrá como finalidad valorar la motivación que los postulantes demuestren para ocupar el cargo al que aspiran, evaluar sus ideas y proyectos acerca del funcionamiento del Juzgado de Faltas, su criterio práctico que asegure un mejor servicio, conocer sus principios éticos para el desempeño de la función pública, su aptitud, aptitud psicológica (queda a criterio del

jurado la necesidad de solicitar la ayuda de un profesional psicólogo), respeto por los derechos humanos, características, antecedentes personales y cualquier otra información que se requiera a fin de establecer el compromiso del postulante respecto de la vacante a ocupar.

ARTÍCULO 31º: Una vez concluido el concurso, el jurado de Evaluación procederá a confeccionar el orden de mérito definitivo de acuerdo a la suma de puntajes obtenidos por cada postulante en su evaluación de antecedentes, evaluación teórica/práctica y en la entrevista personal, no pudiendo ubicarse en dos o más aspirantes en absoluta paridad de méritos, debiendo emitir un dictamen donde conste la terna con los candidatos de mayor puntaje, estableciendo el orden de mérito, a proponer al Intendente Municipal. Se confeccionarán tantas ternas como cargos a ocupar hubiera.

ARTÍCULO 32º: Quedarán excluidos del orden de mérito los aspirantes que no hubieran alcanzado un mínimo de sesenta (60) puntos a lo largo de todo el procedimiento de evaluación

ARTÍCULO 33º: Todas las calificaciones serán puestas en conocimiento de los aspirantes de acuerdo a la forma establecida por el Artículo 22º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 34º: El dictamen estableciendo la terna de candidatos será elevado al Intendente Municipal, juntamente con todos los antecedentes, dentro de los quince (15) días hábiles de concluido en forma definitiva el concurso, para que éste a su vez proponga, en un plazo de quince (15) días de recibida la notificación con la terna, el nombre de uno de los integrantes de la misma a efectos del acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 35º: Propuesto el candidato por el Intendente Municipal, deberá remitir al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación. Para aceptar la propuesta se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros. La falta de acuerdo deberá ser fundada y el Intendente Municipal, podrá proponer para el cargo, sucesivamente a otro integrante de la terna y si también es rechazado, el Intendente Municipal deberá llamar en un plazo razonable a un nuevo concurso para cubrir el cargo vacante. En éste último concurso no podrán postularse los que fueron rechazados en el primero.

Artículo 36º: Contra las resoluciones del Jurado podrán interponer recurso de reconsideración, por escrito y debidamente fundado únicamente por la causal de arbitrariedad manifiesta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de producida la notificación de las mismas. No se admitirán impugnaciones por cuestiones que involucren a otros postulantes y que constituyan simple expresión de disconformidad con el puntaje obtenido. Una vez admitido el recurso y notificado tal circunstancia al recurrente, el jurado evaluador deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles. Contra ésta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, quién por mayoría absoluta resolverá en definitiva.

ARTÍCULO 37º: Quedarán automáticamente excluidos del concurso y sin perjuicio de otras actuaciones que pudieren corresponder:

a-El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda ejercer influencia en su designación.

b-Quién proporcione datos falsos en su declaración jurada.

c-Quién realice conductas engañosas en el proceso de selección

ARTÍCULO 38º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**
